

Aportes



de DNI Costa Rica
en 20 años de la
ley de Justicia Penal Juvenil



San José, Costa Rica
2016

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS



DNI
INTERNACIONAL

COSTA RICA www.dnicostarica.org

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS



COSTA RICA www.dnicostarica.org

CRÉDITOS

Defensa de Niñas y Niños – Internacional, DNI Costa Rica
www.dnicostarica.org

Tel: 22369134 / 22972885

Correo electrónico: info@dnicostarica.org
presidencia@dnicostarica.org

Coordinación de la sistematización Virginia Murillo
Herrera, Presidenta Ejecutiva DNI Costa Rica

Sistematización: Darío Gómez, Consultor DNI Costa
Rica en materia de Justicia Penal Juvenil

El DNI está ubicado en barrio Las Américas de Moravia:
de la Biblioteca Pública de Moravia – antigua entrada del
Colegio Saint Clare – 50 m oeste, 100 m norte, 10 m este.

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a los diferentes actores del sistema de justicia penal juvenil, a la Dirección del Centro de Formación Zurquí y a los y las adolescentes privados de libertad que participaron del proyecto Clic a la Esperanza organizado por DNI Costa Rica.

De igual manera agradecer a todos aquellos que en los 20 años de ejecución de la Ley de Justicia Penal Juvenil han estado trabajando de cerca junto a DNI Costa Rica en el campo de la justicia penal juvenil.





CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN EJECUTIVO | 4 |
| I. Síntesis de Múltiples acciones | 5 |
| II. La Defensa del Derecho a la Imagen de los Adolescentes en el proceso penal juvenil | 9 |
| III. Investigación sobre la Especialización de la Ejecución de las Sanciones penales juveniles | 14 |
| IV. Indicadores en Costa Rica - proyecto Observatorio de Justicia Penal Juvenil | 24 |
| V. La Experiencia del proyecto “Clic a la Esperanza” | 40 |





Resumen Ejecutivo

Al celebrarse el XX aniversario de la Ley de Justicia Penal Juvenil, DNI Costa Rica ha querido con esta publicación, resaltar algunas de sus acciones realizadas impulsando el crecimiento y especialización del Sistema de Justicia Penal Juvenil.

En primer lugar una síntesis de un largo proceso que inició antes de que se aprobara la Ley en 1996. En segundo lugar mostraremos cuatro productos o logros, con los que DNI-Costa Rica ha incidido para que este sistema, fundamentado en los artículos 37 y 40 de la CDN, se rija por el enfoque de Derechos Humanos de las personas menores de edad y constituya una respuesta socioeducativa idónea ante el delito cometido por personas adolescentes.

Los cuatro productos que mostraremos después de la síntesis, son:

- I. La Defensa del Derecho a la Imagen de los adolescentes en el Proceso Penal Juvenil.
- II. El Proceso de Investigación sobre la Especialización de la Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.
- III. Un recuento de indicadores sobre Costa Rica, trabajados en el Proyecto Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil.
- IV. Un recuento de la experiencia del Proyecto CLIC A LA ESPERANZA, realizado con adolescentes privados de libertad en el Centro de Formación Juvenil Zurquí.

Con esta tercera publicación de la serie *“Libros Especializados que edita DNI Costa Rica”*, queremos una vez más contribuir a la Especialización de la Justicia Penal Juvenil y a brindar una herramienta de trabajo para todos los actores que participan adentro y afuera del sistema penal juvenil.

Virginia Murillo Herrera
Presidenta Ejecutiva DNI Costa Rica





I. SÍNTESIS DE MÚLTIPLES ACCIONES:

Antes de la aprobación:

Antes de la aprobación de la Ley, trabajamos en los centros de privación de libertad con adolescentes, adelantamos procesos de formación sobre el Código de la Niñez y la Adolescencia, sobre la normativa internacional en materia penal juvenil, esto tanto con la policía municipal como con operadores de justicia y equipos de trabajo de los centros de internamiento. Ya aprobada la Ley, DNI participó en los procesos de discusión y divulgación.



La Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (2005).

En el seguimiento al proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, hicimos propuestas que fueron incorporadas al texto de la Ley.



Compendio Normativo de la Justicia Penal Juvenil (JPJ):

Posteriormente se realizó la publicación del Compendio Normativo de la Justicia Penal Juvenil, integrado en un texto la normativa nacional y la internacional. Este material de apoyo se distribuyó ampliamente a los diversos operadores del sistema.

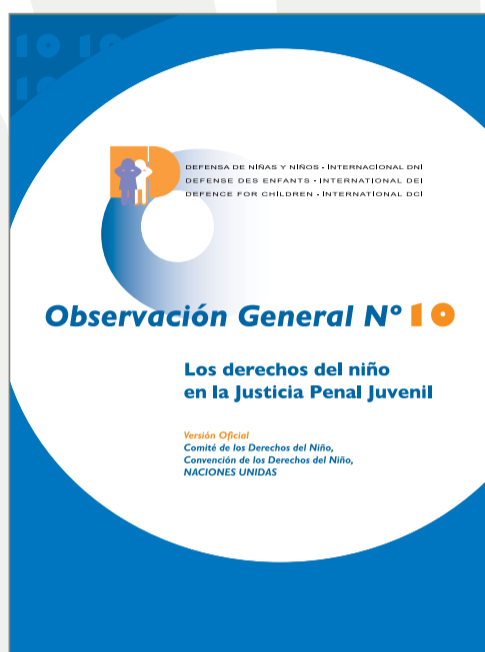


Proyecto Regional de JPJ:

Desde el año 2004 y hasta el 2014, DNI Costa Rica hizo parte del Proyecto Regional de Justicia Penal Juvenil, una iniciativa conjunta de ocho secciones nacionales de DNI en Latinoamérica, se realizaron talleres y cursos con varios grupos del personal técnico y profesional que compone el subsistema.



Algunas experiencias han tenido amplia repercusión, como la capacitación realizada con los guardas penitenciarios del sistema penal juvenil. Este proceso se realizó del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2010 y contó con la participación de 105 Oficiales de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz. En total, el 83% de los participantes fueron hombres y el 17% mujeres¹.



Observación 10 del Comité de los Derechos del Niño:

Se han realizado y se seguirán haciendo esfuerzos, por convertir las recomendaciones del comité de los derechos del niño en materia de justicia penal juvenil y prevención de la **“delincuencia juvenil”**, en asuntos programáticos a diversos niveles. En esa misma línea la promoción de las herramientas que ofrece la justicia restaurativa.

Proyecto Vías Alternas:

Desde el 2005 al 2008, ejecutamos en Centroamérica el proyecto **“Vías Alternas”**, que contó con la participación de contrapartes nacionales en cada país de la subregión, logrando desarrollar:



- a) Promoción de una Red regional de organizaciones para la articulación en torno a la promoción del uso de las sanciones alternativas.
- b) Fortalecimiento de la capacidad de incidencia en los subsistemas de la justicia penal juvenil de las organizaciones contraparte del proyecto.
- c) Aporte a la especialización de los diferentes actores del sub-sistema a través de los procesos de capacitación, que han logrado brindar una mejor atención a los/as adolescentes sancionados/as.

¹ DNI Costa Rica elaboró dos guías para el proceso de formación: una dirigida al/la facilitador/a y otra para los y las participantes. Las guías se denominan **“De brazos cruzados a manos tomadas”**. Pueden bajarse desde el sitio web de DNI Costa Rica: <http://www.dnicostarica.org/guia-del-facilitador/> y <http://www.dnicostarica.org/guia-del-participante/>



- d) Bajo el componente de investigación se elaboró el Diagnóstico Centroamericano sobre la Justicia Penal Juvenil, el cual permitió mostrar las condiciones de privación de libertad y la aplicación de las diferentes salidas alternas al proceso penal juvenil, así como los avances y dificultades tanto de carácter normativo como en la implementación de los Sistemas Especializados.
- e) Articulación de esfuerzos con organismos de la sociedad civil y operadores de justicia para posicionar el tema de las sanciones alternativas con las autoridades del sistema, permitiendo la revisión y evaluación de los abordajes con la población penal juvenil.
- f) Desarrollo de un boletín regional en el tema, así como un subportal Web para difusión de las acciones del proyecto.

Otras iniciativas ejecutadas con población vinculada al proceso penal juvenil.



Pasos Para la Inclusión Juvenil:

Proyecto que ha trabajado con diferentes poblaciones vinculadas con la Justicia Penal Juvenil. Consiste principalmente en trabajar con adolescentes en conflicto con la ley, con una sanción penal alterna o en condiciones de vulnerabilidad para consolidar la autoimagen y promover la autonomía y emancipación a través de un proceso de apoyo personalizado que conlleva a la construcción de un plan de vida y de una atención grupal que permita brindar herramientas a la población para la elaboración de dicho plan.

Proyecto Clic a la Esperanza

Proceso de formación con adolescentes del Centro de Formación Juvenil Zurquí para promover su empoderamiento personal, social y laboral. Dentro del contexto del proyecto se cuenta con 6 módulos validados, cada uno con 8 talleres y con un cuadernillo que retoma las temáticas abordadas.



► Proyecto Desarmando Violencias

Iniciativa que brinde espacios de apoyo escolar y de recreación con niños, niñas y adolescentes en condiciones de alta vulnerabilidad social para promover el desarrollo de proyectos de vida constructivos. Se ofrece a sus madres espacios de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos para promover su empoderamiento y fortalecimiento de su autoestima.



◀ Proyecto Jóvenes en Acción

Proyecto dirigido a estudiantes de aula edad (modalidad educativa del Ministerio de Educación para estudiantes con sobre edad) de la Escuela Luis Demetrio Tinoco de Purral, como una plataforma para construir espacios de sana convivencia, recreación y comunicación asertiva, así como el empoderamiento para la toma de decisiones, que se traduzcan en herramientas para el desarrollo personal y formación profesional.



II. LA DEFENSA DEL DERECHO A LA IMAGEN DE LOS ADOLESCENTES EN EL PROCESO PENAL JUVENIL²

1. De que se trata:

Entre el año 2007 e inicios del año 2013, se produjeron una serie de hechos bien significativos con relación al Derecho a la Imagen de las personas menores de edad, y especialmente de las personas adolescentes en conflicto con la Ley.

DNI-Costa Rica mediante denuncias, boletines, cartas abiertas y recursos de amparo, puso en alto la necesidad del respeto del derecho a la imagen de los y las adolescentes en el proceso penal juvenil, pues su exposición negativa en las noticias, afecta seriamente su proceso de inclusión social, el cual es para la justicia penal juvenil un componente fundamental (principio educativo) al lado de la parte sancionatoria.



2. ¿Por qué ha sido una buena práctica?

Porque estas acciones a favor del Derecho a la Imagen, al lado de las realizadas por la Defensa Pública, han servido para que la Sala Constitucional aborde a profundidad y defina en la jurisprudencia, una protección absoluta en los casos referidos al proceso penal juvenil.

3. La Importancia del Derecho a la Imagen:

El derecho a la imagen de las personas menores de edad, es un asunto de máxima trascendencia; pues cuando en el proceso penal juvenil, se exhiben fotografías de la persona adolescente, se señala su nombre o se dan datos que permitan su ubicación e identificación, se está vulnerando el derecho a la presunción de inocencia y a la confidencialidad en el proceso, pero también se afecta su derecho a la identidad, al nombre, al honor y se crean situaciones de estigmatización en la familia y la comunidad, que dificultan aún más su proceso de inclusión social.

4. Los conceptos de Imagen y Derecho a la Imagen:

La imagen es la representación externa de la persona, viene a ser una especie de proyección de la persona³. También se dice que la imagen es el conjunto de rasgos que caracterizan a una persona ante la sociedad.⁴ Este último significado pareció ser acogido por la Sala Constitucional de Costa Rica, cuando señala que al tutelar el derecho a la imagen de

² El documento completo se puede ver en: <http://www.dnicostarica.org/wpcontent/themes/sahifa/justicia-penal-y-seguridad-juvenil/imagenadolescentesprocesopenaljuvenil.pdf>

³ Pérez Víctor, en "Derecho Privado" pág. 91 Litografía e Imprenta LIL S.A 1994 Tercera Edición.



personas menores de edad, actoras o víctimas de delito, existe prohibición absoluta de publicar imágenes o fotografías⁵, el nombre o cualquier dato personal que permita identificar a la persona menor de edad⁶.

5. Hechos y Acciones en Defensa del Derecho a la Imagen:

En el 2007 el periódico “**la Prensa Libre**” publica el nombre y la fotografía de una persona menor de edad capturada por la policía, por presunta participación en los hechos sucedidos en la casa del exdiputado Toledo. DNI-Costa Rica, denuncia ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia este hecho, y solicita al PANI que abra un proceso administrativo y dicte las medidas correspondientes, por los hechos antes señalados y la violación de los artículos 129 al 137 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Posteriormente “**La Prensa Libre**” editorializa argumentando que:

Es irracional que en un caso como el que nos ocupa se obligue a los medios de comunicación a guardar la identidad de uno de los detenidos.

Este joven tiene derechos especiales, porque vinculado a un delito no se le puede identificar frente al pueblo.

¿La gente no tiene derecho a saber quién es el delincuente para tomar las medidas preventivas del caso?

Al día siguiente del primer editorial, este periódico vuelve a editorializar sobre lo mismo, señalando “**nos hacen la advertencia de que si volvemos a incurrir en una acción similar, nos llevarán ante los tribunales de justicia, por violación a los derechos de las personas menores de edad**”.

Luego “**La Prensa Libre**” publica una caricatura señalando que ante el delito cometido por adolescentes, las víctimas y la ciudadanía, no se pueden quedar sin la opción de conocerles para tomar medidas.

Para dar respuesta a la postura expresada por este diario, DNI en esta misma fecha, hace pública la Carta Abierta bajo el título “**El Sentido de la Acción**”, pues el periódico ha cuestionado el sentido de las acciones que realizan las ONG en el país.

El 6 de Julio, “**La Prensa Libre**” publica el artículo titulado “**Legislación para proteger la identidad de menores fomenta una doble moral**” y el 9 de Julio en el editorial “**Una Cuestión de Ópticas**”, “**La Prensa Libre**” insiste nuevamente en el debate. Afirma que su posición no se basa en el desconocimiento de la ley, sino en el hecho de que está pidiendo que la ley sea modificada; “**que la ley no sirva para encubrir a los delincuentes**” y pregunta a la presidenta de DNI, ¿por qué será que no se preocupa ni hace algo por las víctimas?

En agosto 2007 DNI publica el Boletín Electrónico No 32, en el cual se da cuenta del debate que se ha desarrollado, pero apuesta por ir más allá del debate:

4 Real Academia Española en versión de su web.

5 La fotografía o el retrato fotográfico es una reproducción de la imagen de la persona: Votos 2001-09250 y 2009-009921 de la Sala Constitucional.

6 Voto 001126-2013 pág. 8. Aparte III.-Sobre el Fondo.



“Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) apuesta por trascender la discusión y proponer un debate amplio y profundo, sobre la importancia de la construcción y desarrollo de un sistema de justicia penal juvenil especializado, respetuoso de los derechos humanos.”

El 12 octubre 2007, el Licenciado Esteban Amador Garita, defensor público penal juvenil, interpone recurso de amparo ante la Sala Constitucional contra Diario Extra, porque el diario publicó el día 11 de octubre de 2007, la imagen y los apellidos de un adolescente a quien se señala responsable del delito de homicidio.

Argumenta el recurso:

“por el hecho de que en la noticia difundida a nivel nacional por el Diario Extra, se ponga una franja negra tapando los ojos del menor de edad acusado, no lo exime de la violación a la norma internacional y nacional antes señalada, por cuanto la imagen plasmada en esa noticia, se logra visualizar todo el resto de la cara y es perfectamente individualizable”

EL 11 de enero 2008 SURGE UNA JURISPRUDENCIA CONTRARIA AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO:

La Sala Constitucional emite la Resolución No 2008-000218, en ella la sala declara sin lugar el recurso antes referido, afirma que al publicarse la imagen con la cintilla negra en los ojos y aunque se acompañó de uno de sus apellidos, esto no permite su plena identificación; además afirma que la noticia publicada por el medio de comunicación recurrido, se encuentra revestida de un claro interés público, por tratarse de un tema que atañe a la sociedad (crimen organizado y homicidios.)

EL 7 de Mayo 2008 DNI envía Carta Abierta a la Sala Constitucional, señalando respecto a la resolución 000218 de 2008, que dar vía libre a la publicación de la imagen y un apellido de las personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal, coloca al país contra el interés superior de la persona menor de edad, esencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento jurídico internacional debidamente ratificado por el Estado de Costa Rica.

DNI afirma en la Carta:

“No estamos de acuerdo con el fallo de la Sala Constitucional. La Sala Constitucional en favor del denominado interés público, quiebra el Principio de Interés Superior del Niño, contenido en el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño. Al no considerar en todas las medidas concernientes a los niños El interés Superior del Niño como primordial, sino como en este caso subordinado a otro interés.”

El 4 marzo 2009, el Defensor Público en Penal Juvenil, licenciado Alberto García Chaves, interpone recurso de amparo ante la Sala Constitución al, denunciando violaciones al derecho a la imagen.

Señala que a un adolescente privado de libertad en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, se le sometió a una entrevista el 27 de febrero de 2009, la que fue transmitida en televisión por Telenoticias Canal 7, en ella se dieron datos relevantes sobre el proceso



penal juvenil, se mencionaron los supuestos delitos, se presentaron imágenes de su lugar de residencia y no se protegió su imagen e identidad. Además se dijo que era el joven más violento del barrio y que lideraba una banda.

Señala el recurso como normas violentadas: los artículos 24, 36 y 39 de la Constitución Política. Además el Principio de Confidencialidad previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Penal Juvenil; se violaron también los artículos 7 y 8 de las Reglas de Beijing.

El 19 de Junio 2009 CAMBIA LA JURISPRUDENCIA Y RETOMA SU LUGAR PRIORITARIO EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

Como respuesta al Recurso de Amparo arriba señalado, la Sala Constitucional, produce la resolución 2009-009921: en la cual decidió:

Declarar con lugar el recurso y

“variar por completo, el criterio sostenido en la sentencia 2008-00218 de 11:10 horas de 11 de enero de 2008, para regresar a su línea jurisprudencial que, con más celo y robustez, ha protegido los derechos de los menores de edad sometidos a un proceso penal, haciendo ver que estos deben ser tratados, por las autoridades y por los sujetos de derecho privado, con especial cuidado, en virtud de hallarse en una posición de vulnerabilidad, dadas sus condiciones. Más aún cuando estos se encuentran recluidos a la espera de un juicio, momento en el que apenas son sospechosos de un crimen, sin que sobre ellos pese la certeza que deriva de una sentencia condenatoria. Bajo esa tesitura la Sala retorna a su más agresiva posición en aras de la tutela de la imagen y los derechos de los menores de edad sometidos a un proceso penal, abandonando, por completo, la postura sostenida en la sentencia 2008-00218 aludida”.

Con esta nueva jurisprudencia, la Sala Constitucional, en buena hora dejó sin vigencia una postura, que significaba enormes retrocesos en materia de los Derechos Humanos de las personas Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, sometidas al proceso de la Ley de justicia Penal juvenil.

Afirma ahora la Sala Constitucional: (resolución 2009-009921)

- El derecho a la imagen constituye una extensión del derecho a la intimidad protegido por el artículo 24 de la Constitución Política.
- Tratándose de personas menores de edad sometidas a un proceso penal, la protección se vuelve más intensa, y el Estado debe encargarse de velar por el resguardo absoluto⁷ de la imagen del menor que esté siendo enjuiciado por supuestos actos delictivos.
- Cualquier dato referente a una persona menor de edad, sometido a un juicio por la presunta comisión de un delito, debe cuidarse celosamente, y no puede ser ofrecido por ninguna autoridad estatal.

⁷ Subrayado nuestro.



- La protección de la imagen y la identidad de una persona menor de edad sometida a un proceso penal, no implica solo la protección de su rostro, sino que exige a todas las autoridades estatales (en el sentido más amplio del término) realizar todos los esfuerzos a su alcance para que no se pueda, a través de la agregación y cotejo de diversos datos, llegar a la plena identificación de la persona menor de edad enjuiciada.
- *“Al fin y al cabo, lo que se pretende es ofrecer a los jóvenes sospechosos de un delito, mecanismos para asegurar el proceso, pero, velando siempre por su superior interés, como menores de edad que son”.*⁸
- *“Al fin y al cabo, lo que se pretende es ofrecer a los jóvenes sospechosos de un delito, mecanismos para asegurar el proceso, pero, velando siempre por su superior interés, como menores de edad que son”.*

De tal manera que en esta resolución que se convierte en jurisprudencia obligatoria para todos, la sala constitucional, consagra una diferencia sustancial entre el derecho a la imagen de las personas adultas y el derecho a la imagen de las personas menores de edad sometidas al proceso penal juvenil.

Admite que en el caso de las personas adultas el Derecho a la Imagen no es absoluto, porque admite ciertas excepciones como la averiguación de la verdad dentro de investigaciones policiales o la averiguación por personas extraviadas o fallecidas; señalando luego enfáticamente que en el caso de personas menores de edad sometidas a un proceso penal, el resguardo de la imagen es absoluto.

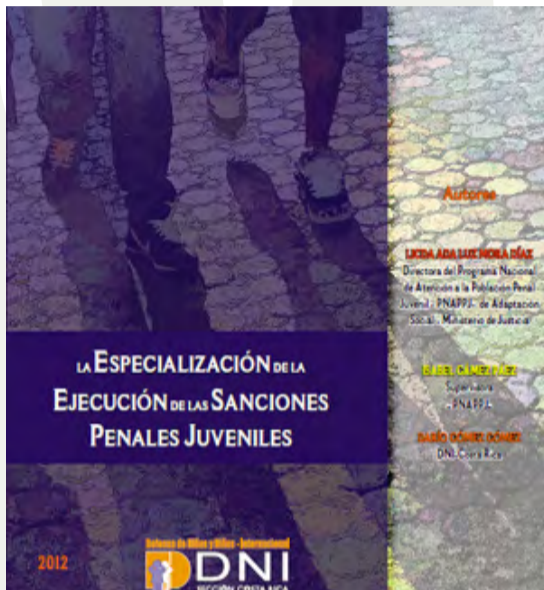
A partir de esta Jurisprudencia, el derecho a la imagen, el derecho a la identidad, a la intimidad, a la confidencialidad y privacidad, quedó plenamente esclarecido en el ordenamiento jurídico costarricense, cuando se trata de personas adolescentes sometidas al proceso penal juvenil.

A manera de conclusión hay que agregar, que la jurisprudencia de la Sala Constitucional debe ser una herramienta permanente para monitorear cada noticia y cada medio, de tal manera que se les reclame en el momento que se alejen de una práctica ajustada a esta pieza del ordenamiento jurídico.

⁸ Subrayado por la Sala Constitucional. Pág. 7 del voto (resolución 2009-009921)



III. INVESTIGACIÓN SOBRE LA ESPECIALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES



Durante los años 2006 al 2009, se conformó un equipo conjunto entre el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (PNAPPJ) y DNI-Costa Rica. El equipo realizó una consulta sobre la especialización de la ejecución de las sanciones penales juveniles con todas las áreas que conforman el programa, dentro de las cuales se encuentra el Centro de Formación Juvenil Zurquí. Al final de dicho proceso se realizó la sistematización que dio origen al documento “La Especialización de la Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles”.⁹

Se trató de un esfuerzo conjunto que muestra la potencialidad que se encuentra en sumar recursos entre organizaciones no gubernamentales e instituciones estatales, que beneficie como en este caso, a las personas adolescentes y jóvenes en el cumplimiento de una sanción penal juvenil.

Del documento que recogió dicho proceso¹⁰, extraemos sus principales apartes así:

1. De la introducción:

Los cambios y responsabilidades generados de la puesta en marcha de una Ley de Ejecución para Población Penal Juvenil, exigen mayores requerimientos técnicos sustentados en un marco socioeducativo y con enfoque de derechos, como principios orientadores de todo el quehacer institucional. A lo largo de este proceso surge el trabajo interinstitucional y de cooperación con organizaciones no gubernamentales, en donde los alcances de la especialización son unos de los emergentes comunes.

De esta manera y como resultado del diálogo entre la Dirección Nacional del Programa Nacional de Atención a la Población Penal juvenil (PPNAPPJ), de La Dirección General de Adaptación General del Ministerio de Justicia, y el Equipo de Justicia Penal Juvenil de Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) se inició, desde marzo del 2006, un proceso de consulta muy rico y valioso, con todos los actores en la ejecución de las sanciones penales juveniles, que hemos denominado: **“Alcances de la especialización en la fase de ejecución”**.

⁹ El documento completo se encuentra en la web de DNI-Costarica: www.dnicostarica.org/wp-content/themes/sahifa/justicia-penal-y-seguridad-juvenil/la-especializacion-de-las-ejecucion-de-las-sanciones-penales-juveniles.pdf

¹⁰ El Documento se puede ver en la página web de DNI Costa Rica: www.dnicostarica.org/wp-content/themes/sahifa/justicia-penal-y-seguridad-juvenil/la-especializacion-de-las-ejecucion-de-las-sanciones-penales-juveniles.pdf



El documento es un aporte al propósito de elevar la calidad de la atención que se ofrece a la población penal juvenil sancionada, a sabiendas de que garantizar el ejercicio de los derechos de la población penal juvenil, no es solo un problema normativo, sino que significa la interiorización de una cultura de derechos humanos en general y por lo tanto el resultado, de una vigorosa sensibilidad profesional, laboral y política.

Se consultó a la población penal juvenil, a los (as) funcionarios(as) de seguridad de los Centros de Internamiento, al personal administrativo y profesional de todos los componentes del Programa Nacional, así como a expertos (as) nacionales y extranjeros, que han acompañado en nuestro país la puesta en marcha de la Legislación Penal Juvenil, consulta esta última, que fue facilitada y promovida con el apoyo del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Delincuencia, (ILANUD).

Este proceso en favor de la especialización, busca que el funcionario o funcionaria que es contratado (a) para laborar con esta población se comprometa, sea empático, introyecte y se apropie del discurso de enfoque de derechos, se convierta así, en un garante, un(a) guía de personas que se encuentran en procesos de crecimiento y formación muy particulares.

El Sistema de Justicia Penal Juvenil es parte del Sistema Penal, pero se caracteriza por ser un sistema especializado, dadas las particularidades de los sujetos que procesa y atiende, personas en proceso de crecimiento y formación, lo que exige normas, operadores/as, e instituciones con alto grado de especialización, e implica la articulación constante de sus componentes para el logro de los fines trazados.

2. Analizando el Enfoque socio-educativo

La necesidad de la especialización en el sistema de justicia penal juvenil obedece fundamentalmente a que se actúa frente a sujetos especiales. Las personas adolescentes son sujetos especiales debido a que se encuentran en proceso de crecimiento y formación.

En caso de demostrarse su participación en un hecho delictivo y ser declaradas culpables, se les imponen sanciones que tomen en consideración su condición de sujetos sociales con responsabilidades derechos y garantías. Lo anterior en aplicación del principio educativo, rector de la Justicia Penal Juvenil, realizado por medio de la puesta en práctica de sanciones socioeducativas que conlleven a la inclusión social de la persona menor de edad en conflicto con la ley.

El enfoque socioeducativo pretende la consecución de logros en la persona adolescente sancionada, con significación personal y social. Aquí los conocimientos se amplían del saber académico al desarrollo integral, donde la persona asume un compromiso personal con el aprendizaje, en la construcción de respuestas propositivas ante las vulnerabilidades que le afectaron en su desenvolvimiento personal y social. Dicha construcción se inicia a partir de la identificación de aptitudes y habilidades.

El personal profesional responsable de la ejecución de las sanciones, debe apegarse a esta realidad abordando a los sujetos de manera integral, es decir debe valorar las condiciones individuales, familiares y sociales en que se ha desarrollado el individuo; identificando la magnitud y la jerarquización de las necesidades; partiendo de principios relacionados



con la dignidad, el interés superior, la atención integral, la inserción familiar y comunitaria, la participación en la toma de decisiones o sea, se trata de una acción de él y no para él.

Este modelo tiene en común la necesaria construcción de redes de apoyo; es decir implica la articulación con la familia, comunidad y sociedad en general; con el fin de lograr un adecuado desenvolvimiento social.

3. Las actividades de investigación

1. Consulta a la población del Centro de Formación Juvenil. Se realizó a través de una obra de teatro, donde adolescentes sentenciados, varones y una mujer, ponen en escena la percepción de la población acerca del personal. 8 de octubre 2007
2. Consulta a través de grupo focal a adultas jóvenes del Cárcel del Buen Pastor. 29 agosto 2007.
3. Consulta a población del Centro Adulto Joven. (Realizada por Estudiantes de la Universidad Autónoma de Centro América; UACA a través de entrevistas y dibujos). Abril 2008.
4. Aplicación de entrevista a jóvenes del Programa de Sanciones Alternativas.
5. Consulta a través de cuestionario, al personal de Seguridad. Octubre- Diciembre 2006.
6. Consulta a funcionarios del área técnica, profesional y administrativa, por medio de taller. 26 de abril 2007.
7. Consulta a expertos. Conversatorio-taller. Mayo 2009

Algunas respuestas en las Consultas:

CONSULTA A LA POBLACIÓN PENAL JUVENIL

Las personas adolescentes del Centro de Formación Juvenil Zurquí, se expresaron en una obra de teatro sobre las vivencias en el centro. Identificaron a los y las funcionarios (as) del área de seguridad, como los que concluyen con los conflictos utilizando herramientas prioritariamente represivas.

Luego ante la pregunta directa de cómo perciben la relación del personal del área de seguridad, destacan a algún personal de seguridad que se preocupa por su situación, brindando consejos y hasta cuidado personal.

El abordaje técnico especializado no lo proponen como significativo, la figura del profesional por ejemplo se rescata en la coordinación de las secciones. En ninguna de las escenas se refiere información relacionada con aportes de carácter terapéutico.

Las jóvenes recluidas en el buen pastor:

Afirman que ellas no perciben ningún trato diferente o especializado: *“Aquí no hay prioridad”*. Sobre el personal de seguridad, refieren que a veces ofrecen buen trato y a veces no. Sostienen que la Escuela es de mala calidad y que por eso prefieren estudiar solas o no estudiar. Indican que la comida es *“mala”* y que el trato para recibirla también: *“Hasta cucarachas me han salido”, “Hay que hacer unos filones por la masa de arroz esa que le dan a uno”, “si a uno se le olvida mandar la taza, salada ya no comió (Casa Cuna)”*.



Consideran que el personal no está capacitado o especializado, específicamente señalan al personal de orientación, enfermería, atención médica.

Los jóvenes del Centro Adulto Joven:

En la Consulta realizada por el equipo de justicia Penal juvenil de DNI 20 de junio del 2008, los jóvenes plantean en primer término su malestar por el servicio de alimentación, señalan como muy precario y limitado el servicio de enfermería y atención médica en general. Hablan sobre mal trato y violencia. que cuando hay conflictos o quejas de las escuadras de guardas que permanecen regularmente asignadas al centro, entonces traen refuerzos del CAI la Reforma. Producto de la intervención de este grupo describieron golpizas, maltratos y violencia contra los privados de libertad.

Las personas adolescentes y jóvenes del Programa de Sanciones Alternativas:

A partir de su asistencia al Programa, la población rescata como aspectos de mayor agrado en principio todo lo relacionado con el espacio terapéutico, a saber: el contenido de las sesiones de trabajo, la forma de impartirlas, el material de apoyo y por ende el efecto de cambio que se da en cada uno de ellos y ellas: “Me ayudan a controlar el carácter, a pensar mejor las cosas antes de hacerlas, lo hacen ver las cosas diferentes, a sacar los trapitos sucios que uno tiene adentro”. Se señala como una de las debilidades del programa el trato ofrecido por el personal de seguridad, especialmente por el que se ubica en el puesto de entrada, gestándose actitudes que se relacionan más con un trato discriminado que de carácter laboral.”

El Programa de Sanciones Alternativas como responsable de brindar soporte a la ejecución de las sanciones alternativas al internamiento, es visualizado en términos generales por la población, como una instancia que garantiza la atención especializada. La atención especializada es justificada por la población ante dos componentes: el contenido de la atención y el trato que se les brinda por parte del personal responsable.

Se le hicieron 6 preguntas:

- a) ¿Es lo mismo trabajar con población adulta que con población menor de Edad?
- b) ¿Qué es enfoque de derechos?
- c) ¿Qué significa el enfoque socioeducativo de la sanción?
- d) ¿Puede cualquier persona trabajar con población penal juvenil?
- e) ¿Considera usted que se necesitan conocimientos y prácticas especiales para trabajar con esta población?
- f) Sugiera temas para la capacitación.

CONSULTA AL PERSONAL DE SEGURIDAD

Ante la pregunta a) ¿Es lo mismo trabajar con población adulta que con población menor de Edad?

Las respuestas hacen énfasis en la condición de ser adolescentes:

- i) Se aduce que la población menor de edad está en crecimiento, experimentando cambios físicos, mentales y espirituales, a diferencia de los adultos que se considera que tienen la capacidad para tomar decisiones. Se visualiza la necesidad de apoyarlos en su reintegración a la sociedad.



ii) Se señala que necesitan trato diferente porque tienen necesidades diferentes: La población penal juvenil presenta necesidades y condiciones diferentes. El impacto del encarcelamiento, por su condición de persona menor de edad, es más negativo.

La dependencia de sustancias psicoactivas y la hiperactividad propia de su edad. Proponen un trato diferente, considerando que se les puede ayudar a través del dialogo, respeto, amor, tolerancia, así como teniendo más paciencia con ellos. Por ejemplo “...Es más conflictivo que el adulto, entiende más cuando se le llama la atención”.

En la misma línea de atención diferencial, se proponen opciones tales como: el apoyo de grupos voluntarios y de profesionales de psicología, además de la oportunidad que se les debe dar para que estudien.

iii) Se considera necesario más respaldo de las autoridades judiciales: Tímidamente se señala su condición jurídica específica al ser tratado por una ley especial; *“Tienen más ventajas, pues tienen más respaldo de las autoridades judiciales”*.

Indica un sector minoritario que son personas privilegiadas por su condición jurídica a pesar de comportamientos altamente delictivos y desaprovechamiento de las oportunidades ofrecidas.

A la pregunta b) ¿Qué es el enfoque de derechos

Lo respondido ante este interrogante se puede recoger en dos posiciones:

-Aquellos que los conciben como garantías que deben ser conocidas por los y las jóvenes: *“Significa enseñarles el camino que deben seguir, significa que los adultos tienen la obligación de enseñar los derechos (valores y principios), “conocimiento de los derechos reduce posibilidades de conflictos en la adolescencia”, “si gozan de sus derechos fortalecen sus valores y así no caen en delincuencia”*

-Y los que coinciden en que no es materia pertinente a este sector de la población: *“Son una completa alcahuetería. Están fuera de la realidad. Permisivos, no son objetivos. Sólo protegen a los menores y adultos jóvenes privados de libertad, sin importar las víctimas, ni la sociedad”*.

Sobre c) ¿Qué significa el enfoque socioeducativo de la sanción?

No se puede deducir que cuenten con el conocimiento teórico que haga referencia al término enfoque socio-educativo; no obstante, lo señalado indica que existen interpretaciones asertivas por parte de los y las funcionarias, cuando plantean aspectos tales como: *“Dar oportunidad en educación, para que puedan trabajar; así no vuelven a consumir, ni asaltar. Educación, socialización, buenos hábitos, insertarlos a la sociedad con buenas costumbres. El fin es conseguir resultados positivos como acción correctiva y desarrollar habilidades. Enseñanza de algún trabajo. Acciones orientadas al aspecto educativo.”*

También existe la opinión de que es: *“solo teoría, ni las sanciones educativas, ni las privativas están cumpliendo su objetivo. La mayoría de los infractores se limitan a cumplir para obtener los beneficios que la ley dispone. Es para reintegrar pero no lo aprovechan”*



A la pregunta d ¿Puede cualquier persona trabajar con población penal juvenil?

Las respuestas indican que no es cualquier persona la que puede trabajar con población penal juvenil. Los criterios proponen aspectos relacionados con la capacitación, características personales relacionadas con tolerancia, comunicación; además de vocación e identificación. *“No es lo mismo haber estudiado que estar preparado para trabajar con esta población”.*

A la pregunta e ¿Considera usted que se necesitan conocimientos y prácticas especiales para trabajar con esta población?

Las respuestas señalan que se requiere el conocimiento de los problemas de la juventud y de la adolescencia, de los derechos, derecho de “**menores**”, imposición de límites, atención en crisis, y atención a personas violentas, problemas sociales como adicciones. Capacitación especial para trabajar con adultos, jóvenes, y apoyo legal al personal. Como un elemento paralelo se plantea la comunicación entre los y las profesionales y los agentes de seguridad (“pabelloneros”).

Proponen Temas para capacitación

Conforme a lo planteado se pueden organizarlas temáticas en los siguientes módulos:

Normativa

Ley penal Juvenil y Ley de Ejecución.
Derechos Humanos.
Deberes y derechos de los (as) jóvenes.

Seguridad institucional

Abordaje a la población penal juvenil.

Cómo enfrentar situaciones de alto riesgo.

Primeros auxilios.

Relaciones humanas

Trabajo en equipo.
Integración del personal.
Trato a la población.
Límites.

CONSULTA AL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Para esta consulta se generaron tres espacios de trabajo:

1. Reflexión individual sobre la experiencia de trabajar con población penal juvenil.
2. Actividad creativa a nivel grupal basada en la reflexión inicial.
3. Trabajo grupal con grupos focalizados.

Mencionamos algunos apartes recogidos en el documento que dio cuenta de la investigación¹¹:

11 El Documento se puede ver en la página web de DNI Costa Rica: www.dnicostarica.org/wp-content/themes/sahifa/justicia-penal-y-seguridad-juvenil/la-especializacion-de-las-ejecucion-de-las-sanciones-penales-juveniles.pdf



1. En el **primer espacio**, de trabajo la mayoría de las y los funcionarias(os) hacen referencia a la incidencia en el ámbito personal y familiar. Planteando observaciones que demuestran como los sentimientos han estado comprometidos en un proceso de revisión y modificación a partir de la experiencia laboral. Ejemplo de ello es la siguiente transcripción de algunas de las reflexiones al respecto:

“El otro universo fue el mío, empezar a descubrirme frente a ellos, a empezar a revisar mis marcos de referencia, cuestionarlos y en muchas oportunidades modificarlos...” Crecimiento personal, desarrollo de aptitudes y habilidades. “...he aprendido y podido resolver situaciones de sentimientos como tristezas, alegrías y enojos”, “...me he superado a partir del trabajo con los jóvenes...”, “...aprender a jugar de nuevo” “...mayor escucha y mejorar las formas de comunicación” “...que los límites tienen un límite”, “...hacer duelos”, “...lo más importante de esto es la paciencia que uno tiene que tener”

A nivel emocional la relación con la población deja su huella tanto a nivel positivo como negativo:

“...gratificación porque también he visto como jóvenes han crecido”, “...dolor y violencia a través de sus historias”, “...frustración ,impotencia”, “...cansancio, confusión”, “...lucha y satisfacción ”

Sentimientos negativos ante las estructuras sociales *“Enojo ante el clientelismo que se promueve al limitar el desarrollo de los jóvenes y garantizarnos clientes por siempre”*

Narraciones que indican lo acontecido a nivel de sensibilización de los y las funcionarios(as) al estar en contacto con la temática penal juvenil:

“...ha sido todo un proceso de sensibilización...aprendemos sobre todo a no juzgar,...aprendemos a amar y a luchar por ellos...”, “...son seres humanos que me necesitan para escucharlos, sonreírles, volverlos a ver, transmitirles un mensaje”, “Una sensibilización ante la delincuencia juvenil, al conocer sus vivencias, así como su entorno en el grupo familiar, que les caracteriza por ser niños, niñas, jóvenes de hogares desintegrados”, “...esfuerzos por comprender que tienen derechos por el lugar que como persona tienen”.

2. En el **segundo espacio**, se integraron aleatoriamente subgrupos de trabajo, a los que se les solicitó que compartieran sus reflexiones ya establecidas y recreasen para el resto de los grupos las resonancias al respecto.

El grupo 1 lo hizo con la dinámica sobre la escultura humana.

El grupo 2 con la dinámica de los sombreros.

El grupo 4 confecciona un collage con diversas imágenes de revistas. en un paleógrafo enumerando las frases que motivaron la confección del collage.

Y el grupo 3 elaboró y canto colectivamente la siguiente canción acompañados por la percusión y el baile:



“Tenemos una plaza en Penal Juvenil
Ofrecemos bajo sueldo y un gran estrés
Niveles de violencia y viajar en bus
Poco reconocimiento y aumentos anuales del 2 por ciento
Los siguientes requisitos han de tener:
Escucha, paciencia y mala nariz
Para no captar olores “peliz”
Mucho compromiso y ganas de jugar
Deseos de aprender y mucho tolerar
Sufrir experiencias, secarnos las lágrimas
Y continuar
Pero a cambio te ofrecemos
Experiencias diferentes y opciones de pensar
Ser mejores padres, aprender a escuchar
Disfrutar de la vida
Taran tan tan”

3. El tercer espacio se realizó con un Trabajo con grupos focales. Para esta actividad se solicitó se diera respuesta a cuatro preguntas:

- a. ¿Qué es el enfoque de derechos?
- b. ¿Qué significa el contenido socioeducativo de la sanción?,
- c) ¿Se necesitan conocimientos y prácticas especiales para trabajar con población penal juvenil?
- d.) ¿Qué temas le interesan para futuras capacitaciones?

De lo elaborado en cada subgrupo se mencionan estas respuestas:

Sobre ¿Qué es el enfoque de derechos?

Dijeron:

“Los contenidos señalan el enfoque de derechos como la construcción teórica de un modelo fundamentado en elementos de carácter jurídico-social que tienen como vertientes principales la atención integral al sujeto y la garantía de sus derechos”.

En materia penal juvenil implica una intervención especializada que favorezca el desarrollo personal, el cual se constituye en la base de la práctica profesional.

Sobre ¿Qué significa el contenido socioeducativo de la sanción?

Dijeron:

“Va más allá de la educación formal. Son las habilidades, destrezas y valores que se debe abordar en el individuo en un aprendizaje que refuerce actitudes para el proyecto de vida.”

“Son individuos compartiendo y construyendo nuevos aprendizajes, trascendiendo al individualismo metodológico. Se podría visualizar un tejido social en proceso que estructura la formación de redes desde las respuestas de atención especializada y facilita la inclusión responsable”.



Sobre ¿Considera usted que se necesitan conocimientos y prácticas especiales para trabajar con la población penal juvenil?

El fin socioeducativo no solo puede percibirse como el aprendizaje terapéutico, pues lleva el construir desde ellos y ellas alternativas hacia la inclusión social.

“Implica procesos de aprendizaje social, cultural, formal, no formal, para su desarrollo personal permanente, así como su integración familiar y social, así como su integración familiar y social, desarrollo de su potencial y sentido de responsabilidad para con su proyecto de vida.”

“El proceso que implica que los adolescentes pueden superar los factores de riesgo que los llevaron a canalizar sus necesidades emocionales a través del ejercicio de conductas violentas que tienen como consecuencia la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil.”

“es un componente de una sanción que está dirigido a garantizar el desarrollo de un comportamiento social y ciudadano que supere los conflictos con la ley.”

Dijeron:

“Desde la especialización el concepto teórico debe ampliarse a aspectos propositivos, humanistas para lograr estar acorde con un modelo socioeducativo y no con conceptos cosificativos”.

“Se necesitan herramientas acordes a las características de esta población, que impliquen procesos atractivos de desarrollo de aprendizaje. Pero más aún deben existir procesos de sensibilización en las personas encargadas de brindar la atención, esto implica idoneidad y mística. Trasciende además a las capacidades personales de cada sujeto para convertirse en un facilitador de procesos de conocimiento y cambio, porque un gesto va más allá de una teoría, de una estrategia metodológica, y más allá de la sensibilización misma.”

Sobre: Temas de interés para futuras capacitaciones

El carácter socio-educativo de la sanción es visualizado como el componente que permite la construcción de un proyecto de vida tendiente a la inclusión social, a través de un proceso de aprendizaje con carácter integral; que facilita el refuerzo de actitudes positivas.

La principal limitación para su ejecución es la ausencia de políticas estatales y sociales que garanticen, faciliten la inclusión.

Dijeron:

“Se podría trascender los procesos de capacitación formal para pasar a procesos de sensibilización, organización, garantizando la inclusión de la población en el proceso. Tomando en cuenta sus decisiones, sus intereses, sus necesidades.”



Debe romperse el enfoque adultocentrista, magistral, rígido, para pasar a un proceso de construcción conjunta. Fortalecer la escucha, la tolerancia, la empatía, el crecimiento personal del funcionario”.

Temáticas propuestas:

1. Herramientas para la construcción de procesos en forma conjunta.
2. Responsabilidad ética y profesional en el quehacer institucional
3. Procesos de sensibilización y organización.
4. Valores.
5. Habilidades.
6. Atención en situaciones específicas: violencia, adicciones, entre otras.
7. Capacitación para el trabajo grupal con la población.
8. Manejo de la ira y el enojo.
9. Población vulnerabilizada.
10. Oferta política pública.
11. Marco legal.
12. Paquetes de computación.

La Consulta a expertos de la Justicia Penal Juvenil

Los **expertos nacionales** consultados sobre esta temática en el Conversatorio-taller de Mayo 2009, propusieron:

- Metodología con activa participación del o la joven.
- Espacios que se fundamenten en la creatividad, la recreación; fomentando una real participación.
- Identificar junto con el o la joven, habilidades, destrezas, oportunidades, factores de protección; elementos que sean utilizados en la consecución de los objetivos.
- Articular la comunidad y sociedad organizada en los procesos de atención.
- Todas las gestiones que se realicen deben tener un carácter educativo que facilite: la modificación de su conducta, su inserción en la sociedad y la prevención de la comisión de nuevos delitos.

Algunas conclusiones:

- La especialización en la ejecución de las sanciones penales juveniles, debería ser una política prioritaria del Ministerio de Justicia y Paz; es una gran responsabilidad con la construcción de una sistema especializado, del cual hace parte con el Poder Judicial.
- El Ministerio de Justicia y Paz debería utilizar este trabajo que se hizo entre el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (PNAPPJ) y DNI-Costa Rica, para reemprender las tareas de capacitación y sensibilización de cada uno de los grupos de funcionarios que trabajan en los centros de privación de libertad y en las otras áreas del programa.



IV. INDICADORES SOBRE COSTA RICA EN EL PROYECTO OBSERVATORIO REGIONAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL

Introducción:

Desde el 2012 y hasta 2014, DNI-Internacional, ejecutó el proyecto Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil en América Latina, dirigido a la promoción de los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la ley, con la coordinación localizada en Bolivia y con la participación de las secciones de Latinoamérica dentro de las cuales está DNI-Costa Rica. En el marco de este Programa se implementa el Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil¹².



Un componente importante del Observatorio, lo constituyen los indicadores trabajados a lo largo del proyecto; con respecto al Sistema de Justicia Penal Juvenil de Costa Rica se establecieron los siguientes indicadores:

Indicador I. - Adolescentes y jóvenes¹³ en privación de libertad

1. Número de adolescentes y jóvenes privados/as de libertad.
2. Número de adolescentes en prisión preventiva o medidas cautelares.
3. Número de jóvenes-adultos (bajo Ley penal juvenil) en prisión preventiva o medidas cautelares.
4. Número de adolescentes privados/as de libertad con condena y tipo de delito.
5. Número de jóvenes-adultos (bajo Ley penal juvenil) privados/as de libertad con condena y tipo de delito.
6. Tiempo máximo de prisión preventiva o medidas cautelares.
7. Tiempo máximo de la sanción de privación de libertad.

¹² La página web del observatorio se encuentra en : <http://www.orjpi.org/>

¹³ Si bien la Justicia Penal Juvenil incluye básicamente a las personas adolescentes (menores de 18 años) responsables por la comisión de un delito, incluye también a los jóvenes (personas mayores de 18 años) que están siendo procesados o cumplen sanción por delitos que cometieron cuando eran adolescentes.



Indicador II. - Adolescentes y jóvenes que cumplen sanciones no privativas de libertad

1. Número de adolescentes penados con sanciones socioeducativas no privativas de libertad y tipo de delito
2. Número de jóvenes-adultos (bajo Ley penal juvenil) con sanción socioeducativa no privativa de libertad y tipo de delito
3. Número de penados por cada clase o tipo de medida
4. Duración máxima de la medida por cada tipo o clase

Indicador III. - Marco Jurídico Institucional de cada país

1. Constitución Política
2. Convención de los Derechos del Niño
3. Código de la Niñez y Adolescencia
4. Edad de inicio de la responsabilidad penal
5. Adecuación a la normativa de las Naciones Unidas

Indicador IV. - Operadores del sistema

1. Número de jueces penales juveniles especializados por 100.000 habitantes.
2. Número de fiscales penales juveniles especializados por cada 100.000 habitantes.
3. Número de defensores/as penales juveniles especializados x 100.000 habitantes
4. Institutos para capacitación de operadores
5. Programas de medidas socioeducativas no privativas

Indicador V. - Centros de Reclusión

1. Características edilicias
2. Capacidad locativa
3. Número de privados de libertad
4. Número de funcionarios, técnicos
5. Reglamento de funcionamiento
6. Régimen de Sanciones
7. Régimen de Visitas familiares
8. Visitas de jueces y Defensores
9. Régimen de llamadas a familiares y defensores
10. Programa de medidas socioeducativas
11. Atención médica
12. Alimentación
13. Rutina diaria de los adolescentes privados de libertad.

Indicador VI. - Políticas y programas

Indicador VII. - Documentos, artículos e investigaciones



Esta vez destacamos los siguientes indicadores y datos¹⁴:

Indicador I.- Adolescentes y jóvenes¹⁵ en privación de libertad

| Cuadro No.1 Costa Rica: Adolescentes y Jóvenes Privados/as de Libertad. Fecha: enero 30 de 2015 | | | | |
|---|------------|----------|------------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Subtotal | % |
| Número Adolescentes | 42 | 3 | 45 | 16.7 |
| Número Jóvenes-Adultos/as | 219 | 5 | 224 | 83.3 |
| Totales | 261 | 8 | 269 | 100% |

Fuente: Elaboración propia con datos recogidos directamente en las Oficinas de los dos centros de privación de libertad los días 23 y 30 Enero 2015

1. Número de adolescentes y jóvenes privados/as de libertad

El 83.3% de la población penal juvenil privada de libertad (incluye prisión preventiva) son personas jóvenes adultas y solo el 16.7% son adolescentes.

La población penal juvenil sancionada y privada de libertad, se encuentra distribuida en dos centros de privación de libertad:

- a) Centro de Formación Penal Juvenil Zurquí.¹⁶ Este alberga a la fecha de la visita al centro 185 privados/as de libertad, compuesta esta cifra por 45 personas adolescentes y 140 jóvenes adultos/as.
- b) Centro Adulto Joven: Este alberga a 84 jóvenes adultos (hombres)

| Cuadro No.2 Población Penal Juvenil Privada de Libertad Según: Centro Especializado de Atención Enero 2015 | | | | |
|--|------------|------------|----------|--|
| Lugar | No. | Hombres | Mujeres | |
| Centro Formación Juvenil Zurquí | 45 | 42 | 3 | |
| Sentenciados (sanción) | 22 | 20 | 2 | |
| Detención provisional | 23 | 22 | 1 | |
| Adulto Joven (Zurquí) | 140 | 135 | 5 | |
| Sentenciados (sanción) | 127 | 122 | 5 | |
| Detención provisional | 13 | 13 | 0 | |
| Adulto Joven (Reforma) | 84 | 84 | 0 | |
| Sentenciados (sanción) | 84 | 84 | - | |
| Detención provisional | - | 0 | - | |
| Total | 269 | 261 | 8 | |

Fuente: Elaboración propia con datos ofrecidos por Dirección de los dos centros de privación de libertad los días 23 y 30 Enero 2015

¹⁴ Esta es una síntesis de indicadores, el informe completo verlo en: <http://www.orjppj.org/>

¹⁵ Si bien la Justicia Penal Juvenil incluye básicamente a las personas adolescentes (menores de 18 años) responsables por la comisión de un delito, incluye también a los jóvenes (personas mayores de 18 años) que están siendo procesados o cumplen sanción por delitos que cometieron cuando eran adolescentes.

¹⁶ Este centro es relacionado como Centro Especializado Mixto en el Informe citado del Ministerio de Justicia y Paz, lo de mixto surge a partir de que se crea un módulo para jóvenes adultos que no es más que una expresión del hacinamiento que viene afectando la privación de libertad.



La relación con delito se estableció con datos de Enero 2015, así:

Cuadro No.3

Costa Rica: Adolescentes Privados/as con condena y tipo de delito - Enero 30 de 2015

| Adolescentes con condena | Clase de delito |
|--------------------------|---------------------|
| 14 | Robo agravado |
| 4 | Homicidio |
| 3 | Homicidio-Tentativa |
| 1 | Lesiones |

Total **22**

Fuente: Relación facilitada por la Directora del Centro Zurquí a Enero 2015.

Las personas adolescentes privadas de libertad con sanción condenatoria, fueron condenadas en la mayoría de los casos por robo agravado, seguido de homicidio. Esta evidencia, muestra que están en esta condición por delitos realmente graves; pues vale anotar que el robo agravado en Costa Rica es un robo con violencia, en estos casos generalmente contra la integridad personal de las víctimas, lo que termina relacionándolo estrechamente con el homicidio y tentativa de homicidio.

2. Número de jóvenes-adultos (bajo la ley penal juvenil) privados/as de libertad con condena y tipo de delito:

La cifra de jóvenes adultos con condena es: 211: 206 hombres y 5 mujeres.

Las personas jóvenes-adultas, con condena privativa de libertad, están en tal condición en primer lugar por robo agravado, en segundo lugar por homicidio y luego por tentativa de homicidio, es decir, todos delitos contra la integridad personal por las connotaciones de violencia que encierra el robo agravado.

Cuadro No.4

Costa Rica: Adolescentes y Adultos Privados/as de Libertad con condena y tipo de delito- Enero 30 de 2015

| Centro Zurquí Secci. Adulto | Joven | Centro Adulto Joven | Totales | Clase de delito |
|-----------------------------|-------|---------------------|------------|--------------------------|
| 65 | | 38 | 103 | Robo agravado |
| 24 | | 33 | 57 | Homicidios |
| 19 | | 5 | 24 | Tentativa Homicidio |
| 4 | | 3 | 7 | Violación-otros sexuales |
| 6 | | 1 | 7 | Hurto y Robo simple |
| 9 | | 4 | 13 | Otros delitos |
| 127 | | 84 | 211 | |

TOTAL: 211 Jóvenes-Adultos/as

Fuente: Relación facilitada por la Directora del Centro Zurquí a Enero 2015 y el Director del Centro Adulto Joven.

Otra forma de ver la información anterior (2013), es verla a partir de resoluciones condenatorias, tipo de sanción, sexo y edad:

Cuadro No.5

Sentencias condenatorias - Dic.30-2013 - sexo y edad

| Resolución | Sexo | | Edad | | | | | Totales |
|---|------------|-----------|----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|
| | M | F | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | |
| Libertad Asistida | 177 | 10 | 3 | 7 | 16 | 53 | 108 | 187 |
| Amonestación | 9 | 1 | - | - | 5 | 1 | 4 | 10 |
| Prestación Servicios Com | 3 | - | - | - | - | 2 | 1 | 3 |
| Ordenes Orientación y supervisión | 14 | 3 | 1 | 2 | 5 | 4 | 5 | 17 |
| Internamiento (prisión) | 152 | 11 | 5 | 8 | 22 | 36 | 92 | 163 |
| Internamiento con ejecución condicional | 4 | 1 | - | - | 1 | 1 | 3 | 5 |
| TOTALES | 359 | 26 | 9 | 17 | 51 | 96 | 212 | 385 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Depto. de Planificación del Poder Judicial. Web Poder-Judicial.go.cr



En el año 2013 las sentencias condenatorias fueron 385, y se discriminan por tipo de sanción, sexo y edad, como lo muestra el cuadro anterior. Llama la atención como se confirma la tendencia, de que los delitos más graves y las sanciones más duras recaen en las edades de 16 y 17 años. Las resoluciones condenatorias son 359 para hombres (93.25%) y 26 mujeres (6.75%).

Y también otra forma de cruzar esta información es establecer la relación: Delito/Número de Sanciones y Tipo de Sanción impuesta. Ver esto en el siguiente cuadro:

Del total de 385 sentencias condenatorias en el año 2013, en primer lugar se colocan las 219 en delitos contra la propiedad, en segundo lugar 70 en delitos contra la vida y en el tercer lugar 46 de delitos sexuales.

Por delito contra la Ley de psicotrópicos (drogas), se produjeron solo 17 sentencias, de las cuales 14 son de Libertad Asistida y 3 únicamente de privación de libertad.

Cuadro No.6 **Costa Rica: Justicia Penal Juvenil- 2013**
Tipo de sanciones impuestas de acuerdo a cada tipo de Delito

| Delito | Número Sanciones | Tipo de Sanción Impuesta | | | | | |
|----------------------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|------------------|------------------------------------|--------------------------|
| | | Amonestaciones | Libertad Asistida | Prest. Serv.Com | Ordenes de O y S | Internamineto centro especializado | Internamineto Ejec.Cond. |
| Contra la Vida | 70 | | 23 | | 4 | 42 | 1 |
| Sexuales | 46 | | 29 | | 2 | 15 | |
| Contra la Propiedad | 219 | 2 | 107 | 2 | 8 | 96 | 4 |
| Contra la Libertad | 5 | | 2 | | | 3 | |
| Contra Adm. de Justicia | 1 | | | | | 1 | |
| Contra la Familia | 1 | | | | | 1 | |
| Contra la Familia | 1 | | | | | 1 | |
| Contra la Autoridad Pública | 11 | 1 | 9 | | 1 | | |
| Contra Ley de Transito | 3 | 3 | | | | 2 | |
| Violencia contra la mujer | 4 | | 2 | | | | |
| Contra Psicotrópicos (drogas) | 17 | | 14 | | | 3 | |
| Contra ley de armas y Explosivos | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| Contravenciones | 4 | 3 | | | 1 | | |
| Totales | 385 | 10 | 187 | 3 | 17 | 163 | 5 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Depto. de Panificación del Poder Judicial. Web Poder-Judicial.go.cr.

3. Tiempo máximo de la sanción de privación de libertad:

Cuadro No. 7 **Costa Rica: Magnitud Condenas a privación de libertad de Adolescentes y Jóvenes Privados/as de JPJ-A. Enero 30 de 2015**

| Tiempo prisión | Adolescentes | Tiempo prisión | Jóvenes adultos/as |
|----------------|--------------------|----------------|---------------------|
| Hasta 1 año | 3 | Hasta 1 año | - |
| De 1 a 2 años | 1 | De 1 a 2 años | 5 |
| De 2 a 4 años | 6 | De 2 a 4 años | 46 |
| De 4 a 6 años | 2 | De 4 a 6 años | 56 |
| De 6 a 8 años | 5 | De 6 a 8 años | 31 |
| De 8 a 10 años | 2 | De 8 a 10 años | 19 |
| OTROS | 3 | De 10-13 años | 30 |
| | | De 13-15 años | 20 |
| | | Otros casos | 4 |
| | Subtotal 22 | | Subtotal 211 |

Fuente: Elaboración propia con datos de listas facilitadas por Directora del Centro Zurquí y Director del Centro Adulto Joven a Enero 30- 2015.

El tiempo máximo de las sanciones privativas de libertad, lo establece el artículo 131 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, señala que para adolescentes entre 12 y 15 años un máximo de 10 años; para adolescentes entre 15 y 18 años un máximo de 15 años.



La aplicación más intensa de los extremos máximos de privación de libertad, de 10 y 15 años, trae como consecuencia un sistema de Justicia Penal Juvenil que se ha endurecido en este aspecto y ello se refleja más en el hacinamiento del Centro de Formación Juvenil Zurquí.

En el caso de las personas jóvenes adultas, grupo en el cual se va acumulando y concentrando la magnitud de las condenas, el 75.8% tiene sanción privativa de libertad que va de los 4 a los 15 años de duración. Y el 24.2% cuenta con sanción privativa de libertad que va de cero a 4 años de duración.

Indicador II.- Adolescentes y jóvenes que cumplen sanciones no privativas de libertad:



4. Número de adolescentes penados con sanciones socioeducativas no privativas de libertad y tipo de delito: 228

Las personas adolescentes con sanción no privativa de libertad, en su mayoría están sancionados por robo agravado en primer lugar y violaciones u otro delito sexual en segundo lugar; en tercer lugar se ubica tentativa de homicidio con 14 (los homicidios son 2).

5. Número de jóvenes-adultos/as (bajo Ley penal juvenil) con sanción socioeducativa o no privativa de libertad y tipo de delito: 406

Cuadro No.8

Costa Rica: Adolescentes con Sanción No Privativa de Libertad por tipo de delito - Enero 2015

| No. Adolescentes | Clase de delito |
|-------------------|--------------------------------|
| 92 | Robo agravado |
| 2 | Homicidios |
| 14 | Tentativa Homicidio |
| 58 | Violación u otro delito sexual |
| 5 | Hurtos y Robo simple |
| 5 | Lesiones |
| 2 | Venta droga |
| 50 | Otros delitos |
| Total: 228 | |

Fuente: Elaboración propia con datos de relación facilitada por responsable de Estadísticas del Programa a 15 de enero 2015.

Cuadro No.9

Costa Rica: Jóvenes Adultos/as con Sanción No Privativa de Libertad por tipo de delito- Enero 2015

| No. Jóvenes adultos | Clase de delito |
|---------------------|--------------------------------|
| 155 | Robo agravado |
| 23 | Homicidios |
| 43 | Tentativa Homicidio |
| 90 | Violación u otro delito sexual |
| 10 | Hurtos y Robo simple |
| 23 | Por droga |
| 62 | Otros delitos |
| Total: 406 | |

Fuente: Elaboración propia con datos de relación facilitada por responsable de Estadísticas del Programa a 15 de Enero 2015.

Lo anterior significa que los Jóvenes-adultos/as, se encuentran cumpliendo una sanción no privativa de libertad, en primer lugar por robo agravado, en segundo lugar por violación u otro delito sexual y en tercer lugar por tentativa de homicidio y luego por homicidio y drogas en igual cifra (23).



6. Número de penados por cada clase o tipo de medida: (aquí se refiere a resoluciones judiciales o adolescentes y jóvenes sancionados/as)

Como estas cifras pueden tomarse respecto a resoluciones o a personas, queremos verlo en ambos casos:

Respecto a las resoluciones judiciales que impusieron una sanción penal juvenil en el año 2013, el siguiente cuadro da cuenta de ello:

Cuadro No.10 Costa Rica: Sentencias Condenatorias JPJ 2013

| Tipo de Sanción | No. Adolescentes Sentenciados |
|---|-------------------------------|
| Amonestación | 10 |
| Libertad Asistida | 187 |
| Prestación Servicios Com | 3 |
| Ordenes Orientación y supervisión | 17 |
| Internamiento (prisión) | 163 |
| Internamiento con ejecución condicional | 5 |
| Total | 385 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Depto. de Panificación del Poder Judicial. Web Poder-Judicial.go.cr

El cuadro anterior indica que la Libertad Asistida es la sanción no privativa de libertad que más se aplica y en segundo lugar las órdenes de orientación y supervisión, siendo mínima la aplicación de la sanción de prestación de servicios a la comunidad.

Ahora visto esto en relación a personas adolescentes y jóvenes cumpliendo en la actualidad sanción no privativa de libertad, las 634 se distribuyen de la siguiente forma:

Al analizar el **cuadro No. 11**, se observa que la libertad asistida prácticamente no se aplica sola, sino acompañada de órdenes de orientación y supervisión u otras. También se aplican poco las OOS solas; la prestación de servicios a la comunidad sola, solo se aplica en 2 casos; lo que resulta dominante y es la tendencia que se ha impuesto, es la aplicación de la Libertad Asistida, acompañadas especialmente de OOS, y en pocos casos de otras opciones.

Cuadro No.11 Costa Rica: Adolescentes y Jóvenes Adultos/as con sanción Privados/as de Libertad por tipo sanción.

| No. Adolescentes | No. Jóvenes- Adultos(as) | Tipo de Sanción No Privativa de Libertad |
|----------------------|--------------------------|---|
| 1 | - | Libertad Asistida (sola) |
| 211 | 383 | Libertad Asistida + OOS ¹⁷ u otras |
| 5 | 2 | Prestación Servicios a la Comunidad (sola) |
| 5 | 10 | OOS (sola) |
| 3 | 6 | Prestación de servicios a la comunidad +OOS |
| 3 | 5 | Otras |
| Subtotal: 228 | Subtotal: 406 | Total: 634 |

Fuente: Elaboración propia con datos de relación facilitada por responsable de Estadísticas del Programa a 15 de Enero 2015.

¹⁷ OOS: Ordenes de Orientación y Supervisión.

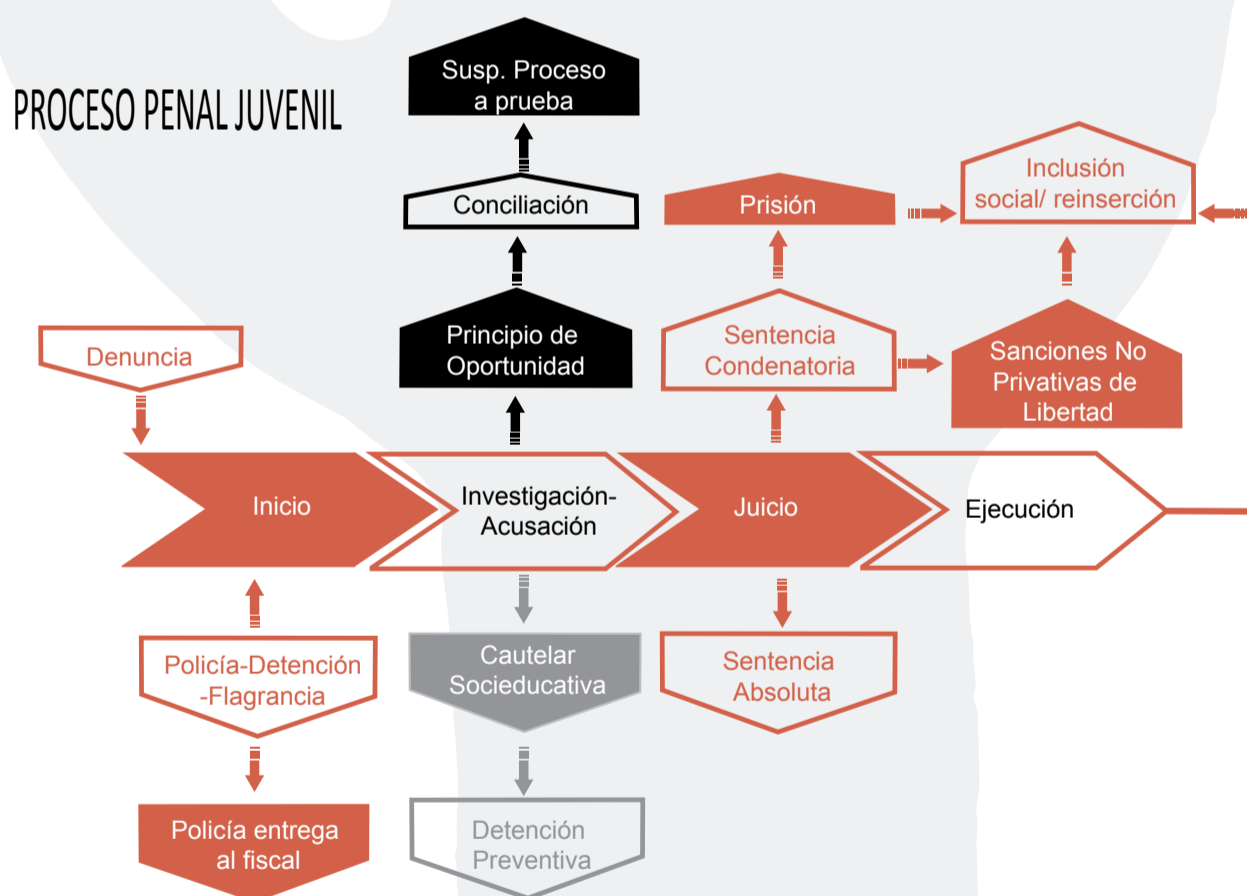


Esta tendencia en la aplicación de las sanciones no privativas de libertad, guarda una particular coincidencia con la tendencia a que el programa de ejecución sea muy centralizado y se reduzca al solo “Programa de Sanciones Alternativas” que es parte del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil-PNAPPJ.

Por ello en otros apartes del informe se hace mención a la necesidad de la descentralización y a la diversificación en la aplicación de las sanciones, para que las distintas a la Libertad Asistida y Órdenes de Orientación y Supervisión, no queden solo formalmente en la Ley.

Indicador III.- Estructura del Proceso Penal Juvenil.

El proceso penal juvenil costarricense, se inicia por la denuncia interpuesta ante la policía judicial OIJ¹⁸, o por la detención en flagrancia de una persona adolescente, es decir, detención en el momento de la comisión del delito. La policía (judicial o administrativa) debe entregar al detenido/a en forma inmediata al fiscal penal juvenil, que cuenta con un límite único de hasta 24 horas, para presentar al detenido(a) ante el juez penal juvenil, realizándose así la primera audiencia en la que el fiscal debe presentar la acusación como condición para poder solicitar una medida cautelar consistente en detención preventiva (prisión).



Fuente: Flujograma elaborado por Darío Gómez en el marco del proyecto Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil.

18 OIJ, es el Organismo de Investigación Judicial o policía judicial, opera bajo la dirección del Ministerio Público o Fiscalía General.



En vez de prisión preventiva el fiscal debería analizar antes otras medidas alternas, como lo son las Órdenes de Orientación y Supervisión.¹⁹ Estas son medidas cautelares alternas en vez de la prisión preventiva.

Durante la investigación que es realizada por el fiscal penal juvenil, se puede optar por aplicar el principio de oportunidad, la conciliación, la suspensión del proceso a prueba.

Si el proceso llega a juicio, de este puede resultar una sentencia absolutoria o una sentencia condenatoria. En la sentencia condenatoria puede fijarse una sanción no privativa de libertad o una sanción privativa de libertad. Lo deseable es que las sanciones se rijan por el principio educativo, de tal manera que haya opciones socioeducativas en la ejecución que faciliten la inclusión y/o reinserción social.

Indicador IV. Operadores del sistema

1. Número de jueces penales juveniles especializados por país.

En Costa Rica son 15 jueces penales juveniles especializados: 2 en San José, 1 en la ciudad de Alajuela, 1 en la ciudad de Heredia, 1 en la ciudad de Cartago, 1 en la ciudad de Limón, 1 en la ciudad de Puntarenas; y 2 jueces de ejecución de las sanciones penales juveniles con sede en San José y jurisdicción para todo el país.²⁰

Nuevos Juzgados Penales Juveniles: a partir del 1º de julio 2014, operan 7 nuevos despachos que se ubican en Pérez Zeledón, Corredores, San Carlos, San Ramón, Liberia, Nicoya y Pococí y atienden exclusivamente los asuntos penales juveniles, que en algunos lugares anteriormente eran tramitados en despachos de Familia o mixtos.²¹

2. Número de fiscales penales juveniles especializados por país.

Según la información suministrada por la Fiscal Adjunta Penal Juvenil, la Dra. Mayra Campos se cuenta con 28 fiscales especializados en penal juvenil y 5 mixtos (que también atienden en adultos)²².

3. Número de defensores/as penales juveniles especializados por país.

Son 23 defensores/as penales juveniles especializados y 7 mixtos (atienden casos de adolescentes y adultos); esto fue informado por el actual coordinador de la Defensa Pública en el área penal juvenil Licenciado Alejandro Montero.

¹⁹ Las Órdenes de Orientación y supervisión como por ejemplo no frecuentar determinado lugar, se pueden fijar solo hasta por 6 semanas de duración. La prisión preventiva puede llegar hasta 9 meses, al fijarse inicialmente por tres meses y posteriores posibles prórrogas.

²⁰ Ver pág. 37 del Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil, Poder judicial-UNICEF 2012, versión 8-4-2013.

²¹ La información sobre los 7 nuevos juzgados penales juveniles, aparece en informe de la periodista Andrea Marín Mena en la página web del Poder Judicial, portal de la Comisión de Acceso a la Justicia.

²² Respecto al número de Fiscales penales juveniles, el Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil, Poder judicial-UNICEF 2012, pág. 165 de la versión 8-4-2013, dijo que existen 17 fiscales penales juveniles, 3 de ellos dedicados a la etapa de ejecución de sanciones.



4. Existencia de equipos técnicos.

La existencia de equipos técnicos en la Justicia Penal Juvenil, se debe visualizar en dos espacios diferentes del Sistema y del proceso penal juvenil; lo que tiene que ver con las etapas de investigación y juicio (en el Poder Judicial) y la etapa de ejecución de las sanciones penales juveniles a cargo del Ministerio de Justicia y Paz que dirige el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil-PNAPPJ.

Bajo tal supuesto:

- **En el Poder Judicial:**

Como se señaló antes, para la etapa de investigación y juicio, se cuenta en el Poder Judicial con el Departamento de Trabajo Social y Psicología (DTSP), donde se elaboran los dictámenes psicosociales²³ y se da seguimiento al cumplimiento de condiciones que son previstas en las Salidas Alternas al proceso penal antes del juicio, es decir, la Suspensión del Proceso a Prueba y las Conciliaciones.

Hay que señalar que en este departamento solo se puede hablar de un equipo técnico especializado en la capital San José, donde el departamento dispone de **4 trabajadores sociales y 2 psicólogos/as** dedicados exclusivamente a la materia penal juvenil.

A nivel nacional el Departamento cuenta para la materia de adultos (y penal juvenil como recargo) con **83** profesionales de trabajo social y **50** psicólogos/as, ello en **21** oficinas.

“Se desprende una valoración de escasa capacitación especializada en este departamento para la temática penal juvenil”²⁴

- **En el Ministerio de Justicia y Paz, o concretamente en el PNAPPJ, existen tres equipos técnicos:**

a) Equipo técnico del Centro de Formación Penal Juvenil Zurquí:
Este se encuentra compuesto por:

3 Psicólogos/as
Una trabajadora social
Dos Orientadores/as
Una abogada

En este centro se considera necesario contar adicionalmente con un Trabajador Social y un Orientador para trabajar en la convivencia dentro de los privados/as de libertad.

b) Equipo Técnico del Centro Adulto Joven:

La Dirección a cargo de un trabajador social.
2 psicólogos
1 orientador
1 trabajador social
1 abogado

c) Equipo en el Programa de Sanciones Alternativas²⁵.

Un equipo técnico de 10 personas conformado:
1 Directora
4 Trabajadores/as Sociales
2 Psicólogos/as
1 Psicóloga clínica
1 Abogado
1 Orientador criminológico

²³ La Ley de Justicia Penal Juvenil, en su artículo 92 señala que una vez admitida la acusación, si el juez considera posible que se llegue a aplicar una sanción privativa de libertad, deberá ordenar el estudio psicosocial del imputado”.

²⁴ Ver pág. 168, 177 y 180 del Diagnóstico sobre la JPJ-CR-UNICEF-Poder Judicial, versión 8-4-2013.

²⁵ Estos datos se encuentran en la página 366 del Diagnóstico sobre la JPJ-CR-UNICEF-Poder Judicial, versión 8-4-2013.



Los programas socioeducativos para el cumplimiento de las sanciones No privativas de Libertad:

5. El Programa de “Sanciones Alternativas.”²⁶

La inexistencia o debilidad de los programas socioeducativos, juega a favor de que los jueces penales juveniles a la hora de fijar el tipo de sanción, ante la comprobación de la comisión de un delito, opten por la prisión en vez de elegir el mejor camino que debería estar en las sanciones no privativas de libertad.

En Costa Rica, el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, cuenta dentro de sus áreas con el “Programa de Sanciones Alternativas”; el Diagnóstico del Sistema Penal-Costa Rica 2012,²⁷ recoge la semblanza que de este programa da su directora:

“El accionar principal del Programa se plantea desde dos aspectos fundamentales, el control de Órdenes de Orientación y Supervisión y la atención técnica especializada que se da como sustento de la Libertad Asistida, que se constituye en la medida más aplicada por las autoridades de los diferentes Juzgados Penales Juveniles del país. También ejecuta la sanción de Internamiento domiciliario; sin embargo, esta medida es utilizada muy poco. El trabajo del Programa se desarrolla en varios ejes de atención, siendo los principales: Violencia Física, Violencia Sexual, Jóvenes Consumidores de Sustancias Psicoactivas y Desarrollo Humano; paralelo a esto hay un equipo encargado del Control de las Ordenes de Orientación y Supervisión y del control de la sanción de Prestación de Servicio a la Comunidad.” Agrega: *“Según el eje temático de atención, el Programa basa sus estrategias de intervención en diferentes fundamentos teóricos, entre los que se pueden mencionar, el enfoque de género, el Enfoque de Derechos, el Cognitivo Conductual y el transteórico biopsico-social”. Indica además: “La mayor parte de la atención brindada por el Programa es grupal, desarrollada por equipos interdisciplinarios cuyo fin es el cumplimiento de los objetivos de: Promover con los y las jóvenes el desarrollo de destrezas y habilidades sociales y Fomentar la comprensión de los aspectos sociales y personales que incidieron en la conducta delictiva” (Góngora, Katya).”*

La mayor debilidad del programa es la carencia de recursos para trabajar con la población sancionada y con la que ya ha cumplido la sanción y regresa a un entorno social hostil, sin las fortalezas necesarias para realizar su proyecto de vida, ligado a la educación formal, vocacional y técnica, o a la obtención de un trabajo digno. La otra debilidad que se señala en diversos informes, es su centralización, lo que dificulta mucho el cumplimiento de sanciones a quienes viven a mayor distancia de la capital y carecen de recursos.

El Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil, señala como una buena práctica del sistema, el Programa para Ofensores Sexuales que funciona como parte del “Programa de Sanciones Alternativas”

²⁶ El programa se denomina así pero en sentido estricto debería llamarse programa de Sanciones No Privativas de Libertad. Pues nos referimos es a sanciones principales y no secundarias en el Sistema de Justicia Penal Juvenil.

²⁷ Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil-Costa Rica 2012, pág. 366, versión de Agosto-4-2013 completa y publicado en la página web de la Comisión de Acceso a La Justicia del Poder Judicial. (Existe otra versión resumida y publicada en folleto por UNICEF)



“Como una buena práctica debe valorarse la experiencia positiva que se ha tenido en los Programas de Ofensores/as Sexuales, tanto como parte de la suspensión del procedimiento a prueba, a través de la Caja Costarricense del Seguro Social, como parte de las sanciones alternativas, a través del Programa de Sanciones Alternativas de Adaptación Social.”²⁸

6. Programa de medidas socioeducativas

Como se trata en este aparte del **Indicador V.** referido a los Centros de Reclusión, se entiende entonces, que aquí se trata es de describir qué proyectos o programas se desarrollan en los centros de privación de libertad y hasta qué punto estos, constituyen opciones socioeducativas para los adolescentes y jóvenes.

Ante todo hay que señalar que en ambos centros de privación de libertad, se desarrolla una oferta educativa que es sostenida con un grupo de profesores(as) enviados a los centros con tal finalidad, por el Ministerio de Educación Pública MEP, exceptuando de este servicio a los privados de libertad con detención provisional, ello como consecuencia del hacinamiento;²⁹ sin embargo estos programas de educación formal desarrollados bajo varias modalidades, no constituyen en si la parte socioeducativa, porque el contenido socioeducativo de la sanción se entiende como aquello que va más allá de la educación formal y que genera capacidades y habilidades en adolescentes y jóvenes para después de la ejecución de la sanción, poder desarrollar un proyecto de vida exento de delito y compatible con una positiva convivencia social.

Entonces relacionamos como propuestas socioeducativas las siguientes:

En el *Centro de Formación Juvenil Zurquí*: el cuadro de horario actualizado al 23 de julio de 2013,³⁰ mostraba las siguientes acciones:

- Taller artístico con 5 jóvenes adultos los lunes
- Taller artístico-Hip Hop con 13 jóvenes adultos los miércoles
- Taller artístico con 10 jóvenes adultos los miércoles
- Taller artístico con 8 adolescentes los jueves
- Taller carácter primero solo para mujeres
- Taller artístico con 13 jóvenes adultos los viernes
- Taller de Teatro con 8 jóvenes adultos los viernes
- Taller de Hip Hop con 8 adolescentes los viernes
- Taller preparación en belleza para mujeres los viernes
- Taller de Cómputo y electromecánica los viernes
- Proceso de Drogas con 10 jóvenes adultos los martes
- Proceso para el manejo de la violencia con 10 jóvenes los martes
- Actividades deportivas y gimnasio-martes, miércoles y viernes.

²⁸ Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil-Costa Rica 2012, pág. 413, versión de Agosto-4-2013 (versión completa) y publicada en la página web de la Comisión de Acceso a La justicia del Poder Judicial. (Existe otra versión del Diagnóstico resumida y publicada en folleto por UNICEF)

²⁹ Pág. 81 del “Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil Costa Rica 2012” versión publicada por UNICEF en noviembre 2013.

³⁰ Cuadro de actividades diarias proporcionado por el Director encargado del Centro de Formación Juvenil Zurquí.



Sobre el principio educativo el Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil de Costa Rica 2012” versión publicada por UNICEF en noviembre 2013 señaló:

“En los centros Zurquí y Adulto Joven se procura dotar de contenido educativo a la ejecución de la sanción penal juvenil, por ejemplo a través de la garantía de la educación, con el soporte de del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, ente que provee docentes. Sin embargo el problema de fondo que se perfila en el diagnóstico, resulta ser la falta de adaptación de la oferta educativa a los privados/as de libertad en su condición de adolescentes y jóvenes, asunto que no ha sido resuelto a la fecha”

- **En el Centro Adulto Joven:**

Este centro carece de lo que se denomina proyectos o programas propiamente socioeducativos, que como decíamos antes no se reducen al solo acceso a la educación formal. Pues lo socio-educativo está más referido al fortalecimiento de las potencialidades humanas en perspectiva hacia la inclusión social: por ejemplo la formación vocacional y técnica.

El tiempo que salen de las celdas en buena parte se distribuye en tiempo para estar en las aulas educativas o en un espacio donde se practica el fútbol.

Las posibilidades de hacer deporte se dan dos veces por semana. Prácticamente todos los jóvenes están matriculados en una de las modalidades en que se imparten los cursos en Educación, permaneciendo activos entre 65 a 70 jóvenes. Se imparten cursos en primaria y secundaria normales y educación para adultos; se trabaja por módulos de aprendizaje.

Se trabaja en un sistema muy flexible que se ajuste a las condiciones y características de cada joven; la escuela cuenta con una coordinadora y tres profesores en forma permanente, este personal es proporcionado por el Ministerio de Educación Pública MEP. Se cuenta con una construcción nueva en la cual hay 3 salones para las clases.

7. Atención médica (protocolo de atención médica)

- **Centro de Formación Juvenil Zurquí:**

Aunque no está establecido propiamente un protocolo específico de atención médica, se asume en lo normativo lo que establece para el sistema penitenciario de adultos, el Reglamento sobre Derechos y Deberes de los Privados de Libertad, decreto 22139-J, vigente desde el 26 de febrero de 1.993 y la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

El reglamento antes citado, respecto a la atención medica señala en el Artículo 8°: *“Derecho a la Salud. Todo privado o privada de libertad tiene derecho a recibir atención a su salud. Tendrá derecho a que se le traslade al Centro de Salud en donde deba recibirla. Cuando su modalidad de custodia lo permita lo hará por sus propios medios.”*

La Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles contiene en detalle cómo debe darse la atención médica, ello en los artículos 74 y 83 al 87.

Este centro cuenta con una enfermera permanente, que brinda atención médica básica. Se cuenta con una doctora que va al centro tres veces por semana y un psiquiatra



que actualmente realiza visitas cada 15 días, lo mismo que un odontólogo. Si la atención médica requerida es más compleja se traslada al privado/a de libertad a la clínica de la Caja Costarricense del Seguro Social.

- **Centro Adulto Joven:**

La normativa citada antes, igualmente rige para este centro. Como este centro se encuentra contiguo a la cárcel de adultos “La Reforma”, cuando se requiere el servicio de urgencias, se lleva al privado de libertad a la enfermería de dicha cárcel. Si la atención requerida es más compleja se lleva al hospital de la ciudad de Alajuela, que es la más cercana al centro. Al centro va para consultas un médico una tarde por semana.

8. Alimentación:

- **Centro de Formación Juvenil Zurquí:**

Actualmente son tres comidas y un refrigerio por día; los privados de libertad se quejan de que la cena se da a una hora muy temprana (3.30 pm); luego en la noche les dan algo para beber. La alimentación no es suficientemente balanceada y variada.

- **Centro Adulto Joven:**

La alimentación es la misma que se sirve a los privados/as de libertad de la cárcel “La Reforma” que se encuentra contigua al centro. Al ser una comida que se prepara para una gran cantidad de personas, carece de variedad y buena preparación y buena presentación.

9. Rutina diaria de los adolescentes privados de libertad:

- **Centro de Formación Juvenil Zurquí:**

La hora de levantarse es 6:30 am; luego los guardas hacen un recuento, los privados de libertad hacen aseo y toman el desayuno a las 7 am; a las 8:15 am salen para clases, la mayoría. Ahora por las presiones que se han hecho y la voluntad expresa de la anterior Ministra de Justicia, se cuenta en el centro con 4 recreacionistas que tratan de vincular a todos los privados de libertad a actividades recreativas y deportivas.

- **Centro Adulto Joven:**

No les obligan a levantarse a una hora determinada, pero el desayuno es a las 7 am. Las actividades son reducidas porque el centro ofrece pocas alternativas.

10. Régimen de visitas íntimas

En ambos centros se aplica el Decreto 32724-J, vigente desde el 7 de noviembre de 2005; este decreto regula la visita íntima en el Sistema Penitenciario de adultos, pero en los centros regulados por la Justicia Penal Juvenil, estas normas se adaptan a las necesidades específicas de las personas adolescentes y jóvenes y lo que regula la legislación penal juvenil.



Indicador VI.- Políticas y programas:

En este aparte se hace referencia a las políticas y programas que tienen relación directa con la población penal juvenil, o que en materia preventiva, atañen al conjunto de las personas menores de edad.

1. La “Política Institucional del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica”.

“En sesión de Corte Plena 34-10 del 29 de noviembre de 2010 (Artículo XVII) se aprobó esta política: “El objetivo general de esta política es: “Hacer efectivo el acceso a la justicia para todas las personas menores de edad, eliminando todo tipo de discriminación, restricción o barrera que impida el ejercicio de sus derechos, a partir de una cultura judicial que desarrolle el paradigma de protección integral de la niñez y la adolescencia”.

2. Política de Derecho de acceso a la justicia para personas menores de edad en condiciones de vulnerabilidad sometidas al proceso penal juvenil en Costa Rica. Políticas del Derecho al Acceso

En sesión de Corte Plena 4-2011 del 14 de febrero de 2011, artículo XV, se acordó aprobar la propuesta realizada por el CONAMAJ y la Comisión de Accesibilidad. Se regula la aplicación de medidas procesales idóneas respecto a las personas menores de edad víctimas y victimarios en el campo penal juvenil. Se prevé la aplicación de soluciones y sanciones alternativas a la privación de libertad. Se indica que debe implementarse una adecuada organización y gestión judicial en el campo penal juvenil. Se hace mención a la necesidad de implementar el principio de especialidad con respecto a los peritos de la Medicatura Forense, lo mismo que en lo atinente a la policía judicial. Se enfatiza también la necesidad de vigencia del principio de especialidad con respecto a juezas y jueces y se indica que debe eliminarse el recargo que en materia penal juvenil se le ha dado a juezas y jueces de Familia y que en todo caso cuando se haga uno, debe preferirse que recargue a juezas o jueces penales de adultos.

3. Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial:

El Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil, destaca dentro de las buenas prácticas en el Sistema, el impulso que se ha venido dado al programa de justicia restaurativa del Poder Judicial y bajo la coordinación de la Magistrada Dorys Arias Madrigal.

“Como una buena práctica adicional debe destacarse la preocupación por el fortalecimiento de las ideas de justicia restaurativa en la justicia penal juvenil, como parte de la aplicación de institutos como la suspensión del procedimiento a prueba y la conciliación. Se trata de una práctica que se encuentra dentro de las propuestas de la política de acceso a la justicia de las personas sometidas a la justicia penal juvenil, aprobadas en la sesión 4-2011 de la Corte Suprema de Justicia y que ha sido impulsada desde 2011 por la Subcomisión de Acceso a la Justicia Penal Juvenil, tratando de utilizar las buenas prácticas que se han dado en la ciudad de Cartago con respecto a las soluciones y sanciones alternativas, pero complementándolas con las



técnicas restaurativas, que lleven a un resultado restaurativo a través de la utilización de un procedimiento restaurativo.”³¹

Actualmente el Poder Judicial de Costa Rica cuenta con una propuesta de “POLÍTICA PÚBLICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DE COSTA RICA”, la que en su parte introductoria señala:

“La Justicia Juvenil Restaurativa constituye una alternativa complementaria al modelo de Justicia Especializada, esto porque la Justicia Especial, en coherencia con los postulados de la Justicia Restaurativa, se orienta a la desjudicialización, la flexibilización de las actuaciones judiciales según las necesidades de las personas adolescentes, la diversificación de las respuestas y el derecho penal mínimo, a la vez que preserva el respeto a las garantías judiciales y procesales consagradas por el Sistema de Naciones Unidas en Justicia Juvenil.”

4. Política Nacional de Niñez y Adolescencia-2009-2021.

En esta política los apartes más relacionados con la Justicia Penal Juvenil son los siguientes:

1. Protección integral del Estado para los y las adolescentes en los procesos penales juveniles
2. Atención especializada para los y las adolescentes en los procesos penales juveniles
3. Promoción de la inclusión social de la población penal juvenil

El aspecto más problemático de esta política, lo constituye la omisión que se hace de garantizar una adecuada y efectiva financiación.

Algunas conclusiones respecto a indicadores:

Debido a que los delitos más graves en la justicia penal juvenil, los cometen adolescentes entre 16 y 18 años de edad, y se aplican sanciones de larga duración, en este sistema se ha hecho ampliamente mayoritaria la población penal juvenil mayor de 18 años; ello implica el reto de contar con dos modelos de atención integral, uno para adolescentes y otro para jóvenes.

El poder judicial ha hecho importantes esfuerzos en la construcción de una parte del sistema especializado de justicia penal juvenil, pero a la otra parte que corresponde al Ministerio de Justicia y Paz le hacen falta muchos recursos para su verdadera especialización. Es necesario fortalecer los programas de atención tanto en privación de libertad como en el cumplimiento de sanciones no privativas de libertad.

Costa Rica cuenta con una buena normativa penal juvenil, pero ello no basta, se requiere humanizar el sistema mediante programas socioeducativos que efectivamente posibiliten la inclusión social de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

³¹ Ver Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil versión 8-4-2013, pág.413



V. LA EXPERIENCIA DEL PROYECTO «CLIC A LA ESPERANZA» REALIZANDO CON ADOLESCENTE PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL ZURQUÍ.

DNI Costa Rica ejecutó en el 2015, el Proyecto “CLIC a La Esperanza”, una propuesta financiada por la Junta de Protección Social (JPS). La junta apoyó así su desarrollo, para brindar atención a jóvenes en alto grado de vulnerabilidad, como lo son los adolescentes entre 15 y 17 años de edad privados de libertad, en el Centro de Formación Juvenil Zurquí.



Estos adolescentes, participaron del proyecto con dos situaciones jurídicas diferenciadas: en la primera etapa se cubrió al grupo de adolescentes bajo detención provisional y en la segunda a quienes tenían sentencia en firme. Se trabajó en talleres socio-educativos, que desarrollaban con ellos nociones importantes respecto a género, sexualidad, resolución de conflictos, empoderamiento y proyecto de vida. A continuación se recogen el conjunto de experiencias vividas, por el equipo facilitador³² de DNI Costa Rica en el proyecto “CLIC A LA ESPERANZA”, junto a los adolescentes que participaron bajo condiciones de privación de libertad.

Aspectos contextuales:

El empobrecimiento y exclusión social del 20% de la población, ha ocasionado el surgimiento de sectores urbanos empobrecidos y vulnerables, en los cuales muchos jóvenes crecen bajo la desesperanza, producto de la ausencia de oportunidades, en un ambiente de desestructuración familiar y abandono temprano del sistema educativo. Estas condiciones sumadas a otras vulnerabilidades (como el consumo de drogas psicoactivas), subyacen a la mayoría de delitos cometidos por adolescentes. Respecto a lo que significa la exclusión social el IV Informe del Estado de la Región³³, señala:

“..... La exclusión social es aquella condición en la que las personas tienen una nula o precaria inserción en los mercados de trabajo y no pueden ejercer los derechos sociales que constitucional o legalmente les han sido reconocidos....”.

³² Darío Gómez, Coordinador del Proyecto y Andrea Guadamuz Facilitadora. Monitoreo y Supervisión: Karin van Wijk y Virginia Murillo.

³³ Programa del Estado de la Nación. Determinantes de la Pobreza Rural en Centroamérica: desafíos y oportunidades para la acción. Informe Estado de la Región. Resumen ejecutivo. Disponible en: http://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/otras_publicaciones/Pobreza%20ruralCA/



Entendida así la exclusión social, la inclusión de las personas se logrará en lo fundamental, mediante la vinculación al mercado laboral y a los servicios sociales del Estado.

En la justicia penal juvenil, la ejecución de las sanciones penales juveniles implica un doble carácter: castigo y contenidos socioeducativos, contenidos que se deberían materializar a través de los programas para la ejecución; estos programas deben dirigirse a que la persona adolescente construya su responsabilidad (su respuesta positiva) respecto al daño causado a la víctima en el hecho delictivo y adquiera las capacidades, que le permitan a pesar del cumplimiento de la sanción, tener mayores posibilidades de inclusión en el mercado laboral y/o recibir los servicios sociales por parte del Estado, y así el disfrute real de sus derechos económicos sociales y culturales.

Durante el periodo en que se encuentran privados de libertad, se les debería garantizar todos sus derechos entendiendo que solo se les ha limitado la libertad de tránsito.

Además como provienen de circunstancias de exclusión social, resulta válido ofrecerles las oportunidades socioeducativas que les faciliten avanzar hacia su inclusión social, especialmente reemprendiendo su proyecto educativo o construyendo un proyecto de vida dirigido a participar del mercado laboral.

El escenario de privación de libertad en personas menores de edad:

En el desarrollo del proceso, fuimos develando que la población participante, se constituye por personas menores de edad que a lo largo de su corta vida han tenido experiencias que vulnerabilizan sus derechos y les envuelve en una dinámica de violencia, sean estas en el espacio escolar, comunal, social o familiar; que en medio de este contexto terminan reproduciendo la violencia como relación en la búsqueda por alcanzar sus intereses, ante la falta o debilidad de sus redes familiares, sociales, comunales, escolares, estatales y demás.

Así, es comprensible que pese a que son sujetos prioritarios de derechos son un reflejo claro de la vulnerabilidad vivida a una corta edad, que les lleva a naturalizar la violencia y minimizar los derechos de otras personas, con lo cual terminan por involucrarse en actos delictivos y entran en conflicto con la ley.

Este referente general pero en realidad muy complejo, permite profundizar en rasgos principales que durante el proceso del Proyecto se presentaron en los tres grupos de participantes de las secciones A y B (esta última con menor periodo de ejecución) con indiciados y el módulo C1 de adolescentes con sentencia en firme.

Aspectos Metodológicos:

Ante las necesidades que presentan las personas adolescentes privadas de libertad, el Proyecto de DNI "Clic a la Esperanza" desarrolla 6 módulos en talleres dirigidos a fortalecer sus potencialidades en varias dimensiones y su crecimiento como sujetos sociales responsables de sus acciones.

Se propuso como objetivo lograr el empoderamiento personal, social y laboral con 50 personas adolescentes privadas de libertad. Esto mediante propiciar el descubrimiento de sus potencialidades para la realización de su proyecto de vida y brindarles las herramientas que les posibiliten, visibilizar con certeza su proyecto laboral o académico y los pasos para su realización.



Lo anterior porque si lo que subyace al delito de los adolescentes, en lo fundamental es la exclusión social, esta respuesta resulta idónea y necesaria, al tener como horizonte el dar pasos hacia la inclusión.

Se trabajó sobre relaciones de género, educación sexual y reproductiva, construcción de la masculinidad; fueron capacitados en: Comunicación asertiva; toma de decisiones; derechos de la niñez y adolescencia; pensamiento creativo y crítico; contabilidad; empatía; manejo de emociones; análisis F.O.D.A; elaboración de Currículo y preparación para la búsqueda de empleo etc.; entendiendo que los vacíos y carencias en la formación relacionadas con estas problemáticas, subyacen claramente a la comisión de algunos de los delitos o a la construcción de relaciones violentas que excluyen una cultura de convivencia y ejercicio de los Derechos Humanos. Para fortalecer la construcción de su proyecto de vida se les proporcionó elementos de emprendedurismo y orientación vocacional.

Principales logros para los adolescentes participantes:

¿Qué se cambió en la vida de estos chicos?

Hay que señalar que desarrollar esta programación de talleres con los adolescentes privados de libertad, constituyó para ellos una oportunidad significativa de cambiar horas lúgubres de encierro, por espacios amigables donde se podía estar participando en actividades que incluían dinámicas, juegos, ejercicios prácticos, contenidos de interés para su vida etc.

Que estos espacios significaron un rayo de luz en sus vidas, lo indica el hecho de que aunque la convivencia en el encierro no fuera la mejor, en el espacio de realización de los talleres, la convivencia fue bastante satisfactoria y positiva. Es decir, los talleres les generaron esperanza, una percepción de que a pesar de encontrarse privados de libertad tenían mucho por hacer y por construir.

Entendieron que si hacen esfuerzos en convivir mejor con sus pares en la reclusión y en aprovechar todas las oportunidades que el centro les pueda ofrecer, como tomar una plaza laboral o matricularse en la escuela del MEP, pueden llegar a cambiar de manera importante su situación, pues ese comportamiento contribuye de manera determinante a que los informes que se producen desde el equipo técnico del centro, si están en prisión preventiva sean tenidos en cuenta para una salida alterna o cambio de sanción.

En toda la programación de talleres, los adolescentes participantes pudieron visualizar elementos positivos que contribuían a su crecimiento personal, de tal manera que fuese posible imaginar un futuro mejor.

¿Se podría afirmar que los participantes adquirieron nuevas habilidades?

Con la población participante se desarrollaron diversas actividades relacionadas a la temática de resolución de conflictos, poder, y proyecto de vida laboral y educativo.

Sin embargo, no es posible, por las condiciones del proyecto, reconocer los efectos reales de estas temáticas en la vida cotidiana de los adolescentes, pues pesa mucho la convivencia habitual entre los adolescentes, en donde parecer vulnerables o indefensos no



es una opción conveniente. Pues compartir cualquier experiencia de vida, puede desnudar la vulnerabilidad en los espacios de lucha por el poder más íntimos de la convivencia en privación de libertad.

No obstante, es posible señalar que quienes participaron, pudieron tener herramientas que funcionan como un referente para tomar decisiones y definir un proyecto de vida.

¿Qué experiencias pudieron vivir los participantes?

Sin duda gozaron de un espacio respetuoso en el cual se participaba voluntariamente, en ocasiones algún participante no salía de las celdas de encierro al espacio donde se desarrollaba la actividad, no se le obligaba a salir, pero se iba a buscarle hasta la puerta y a través de las rejas se buscaba conversar con él sobre por qué no querían salir en determinado momento; generalmente explicaban que tenían alguna dolencia o estaban pasando por un periodo de mucha ansiedad debido a problemas familiares, problemas en el propio proceso penal o dificultades afectivas. Otras veces esta conversación les hacía reaccionar y salían a participar en el taller.

Otra experiencia que vivieron los participantes, era poder preguntar sobre cualquier cosa sin el temor a recibir como respuesta burlas o choteos. A la facilitadora generalmente le preguntaban por detalles relacionados con el tema que se estaba trabajando, al cofacilitador (abogado) generalmente le preguntaban por aspectos claramente relativos al proceso penal juvenil en el cual se encontraban.

Otra experiencia que cabe resaltar, es que en los espacios de los talleres vivieron la experiencia de una mejor convivencia con sus pares, pues en el encierro la convivencia es muy difícil y les es muy difícil sustraerse de constantes peleas o riñas por diferentes causas. Esto resulta muy importante porque evidencia que el encierro y el hacinamiento causan un grave deterioro en la convivencia. Se podría afirmar, que a mayor encierro mayor violencia, y a mayor disfrute de espacios más abiertos menos violencia.

¿Qué nuevos conocimientos adquirieron?

Lograron captar las diferencias que la perspectiva de género implica para hombres y mujeres. De manera detallada pudieron analizar un gran número de conceptos diferenciados en la construcción social de los roles de hombre y de mujer.

Tuvieron oportunidad de acercarse a conceptos con consecuencias prácticas e importantes para ellos en el proceso penal juvenil, tales como: carácter de castigo y contenido educativo en la sanción; como el cambio de sanción es propio más de la justicia penal juvenil que del derecho penal de adultos; la importancia de los proyectos y programas socioeducativos a los que deberían tener acceso.

Se acercaron a conceptos sobre comunicación asertiva, toma de decisiones, derechos de niñez y adolescencia, pensamiento creativo y crítico.

En lo relacionado con emprendedurismo, se hicieron ejercicios de presentación de hoja de vida, análisis FODA, principios muy elementales de contabilidad y administración; se trabajó sobre proyectos factibles, seguros, permisos e incapacidades, declaración de impuestos etc.



¿Cuáles espacios de comunicación se abrieron?

El desarrollo de cada taller generó un espacio muy significativo para poderse comunicar sin obstáculos con la facilitadora (trabajadora social) y el cofacilitador (abogado). Pudieron realizar todas las preguntas sin que recibieran respuestas acartonadas, rígidas o formateadas. La comunicación fue muy fluida entre ellos y la facilitadora, pero además también por el buen grado de convivencia, la comunicación con sus pares también fue satisfactoria.

¿Cuáles expresiones, aportes o testimonios mencionar de la participación de los adolescentes en los talleres?

Sin duda el lenguaje de estos adolescentes privados de libertad, constituye una dimensión en la cual se pueden encontrar pistas no solo de lo que en el momento viven, sino también aquellas que evidencian de alguna manera lo que han sido sus experiencias de vida, su pasado. Estos relatos no se dieron frente a más personas, se hicieron en conversaciones reservadas que a veces eran posibles en algún rincón del lugar donde se desarrollaban los talleres. También se recogen algunas cosas que escribieron en los talleres.

Algunos relatos:

a. Uno de los chicos, dijo algunas veces: “lo que se da en los talleres no conduce a lo principal, pues lo importante y lo verdaderamente trascendente es Dios”.

Llegaba al taller y saludaba efusivamente, luego en el transcurso de la sesión se iba alejando un poco hacía una silla un poco distante del grupo, e insistía en que los temas que abordábamos no le parecían tan importantes como que habláramos de Dios y de su palabra.

Lo importante de estos diálogos es que no se produjo por estas posturas una ruptura del buen contacto personal, e incluso se fue generando una relación afectuosa y respetuosa. Desafortunadamente la participación en los talleres, se vio interrumpida no por lo anterior, sino porque el Centro de Formación Juvenil Zurquí, le asignó una plaza laboral en la cocina del centro y posteriormente porque cumplió la edad de 18 años y por ello fue trasladado a la sección E1 de adulto joven, que se mantiene en el Centro, en una sección de confianza y oportunidades, y concebida como la antesala de lo que podría ser un cambio de sanción.

b. El que vestía de basquetbolista:

Se trataba de un adolescente que estaba cerca de cumplir los 18 años, se vestía con ropa deportiva de marca por lo que se puede decir que es ropa costosa. Se trata de un chico que expresa claramente, las contradicciones en que se ve un adolescente que vivía con sus hermanas por alejamiento de padre y madre, fuera del sistema educativo, y puesto frente a la opción de relacionarse con quienes se movían en el mercado del microtráfico.

Contó que en “su trabajo” había que usar violencia extrema con quienes incumplían los negocios de drogas y a veces cuando faltaba dinero se juntaba con otros compas para asaltar: “una vez asaltamos, no creíamos que llevara tanto dinero en efectivo, le quitamos millones de colones y de la parte mía me compré una pistola que dejé enterrada para cuando la necesite”



Al preguntarle qué pasaría con su vida una vez cumpliera la sanción, si creía poder vivir alejado de la violencia, dijo *“la cosa va a ser muy difícil, quedan muchos enemigos”*. *“A mí me gustaría cambiar pero lo pasado va a pesar demasiado”*.

En la ficha que trabajó respecto a sus habilidades escribió que estas son: *“dibujar, nadar, peliar, aprendo muy rápido y soy muy bueno negociando”*; respecto a sus valores escribió: *“solidario, cariñoso, soy muy respetuoso”*. Escribió sobre alegrías: *“Un día antes de caer a la cárcel estaba cocinándole a mis hermanas y mi papá, fue el mejor día de mi vida”*

c. El chico de extrema vulnerabilidad (W):

Decía *“en la calle no tengo a alguien”*. No cuenta con familiares u otros recursos afectivos. No cuenta con habilidades sociales que le permitan estar en grupo, termina aislado y en peleas prácticamente con todos los demás.

d. “A mí nadie me visita, es que yo soy panameño”.

Participaba con mucho entusiasmo en los talleres, nos dijo *“a mí nadie viene a visitarme, es que yo no soy de aquí, soy panameño”*. *“Tuve un pleito en la zona de frontera y me condenaron por tentativa de homicidio”*.

e. Ro.. un adolescente de altibajos.

Dijo que se encontraba pagando por un delito que realmente no cometió, señaló *“estábamos en un grupo de 4 muchachos arriba por los cuadros, y a uno de ellos sin que yo me diera cuenta o yo participara en el asalto, le sacó una pistola a un señor y le quitó sus pertenencias y como se resistió le disparó”*, *“luego todos bajamos asustados por lo que pasó y cada uno buscó su casa, cuando yo entré a mi casa unas personas afuera me vieron entrar y después han dicho que yo estaba en el grupo que realizó el asalto”*.

f. “el + pequeño y el “+ grande de los problemas”

Allí encerrado y enterándose de lo que hacíamos en el taller, estaba este niño de un poco más de 12 años y de cuerpo muy pequeño. Dijo *“mi mamá y mi papá están en la cárcel, yo vivía a ratos con la abuela pero yo me mantenía en la calle”*

Algunas conclusiones respecto a este tipo de proyectos:

- Es necesario que las ONG puedan trabajar en las diversas áreas del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, pues el sistema penal requiere interactuar con el exterior para enriquecer su quehacer cotidiano, ya que en el aislamiento se corre el riesgo de un mayor endurecimiento y desconocimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos.
- Los proyectos de ONG y Universidades deben fomentarse para enriquecer la atención técnica que se debe dar a las personas adolescentes y jóvenes privadas de libertad.

